

**COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
-EJE TERRITORIAL-**

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE:		
SEGUNDO DEBATE:		
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos a usted el siguiente informe emitido por la Comisión de Ordenamiento Territorial, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTES:

1.1.- En sesión ordinaria realizada el día 31 de mayo de 2018, el Concejo Metropolitano de Quito, conoció en primer debate el expediente que reconoce y aprueba el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de intereses social denominado barrio "La Balbina" ubicado en la Parroquia Amaguaña a favor de sus copropietarios.

1.2.- El Secretario General del Concejo Metropolitano (S) mediante oficio No. SG- 1697 de 31 de mayo de 2018, a fojas 235-239 del expediente, remite a la Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial las observaciones planteadas en primer debate en la sesión ordinaria de 31 de mayo de 2018.

1.3.- Mediante oficio UERB-1308-2017 de 13 de septiembre de 2018, a fojas 248 del expediente, la Directora de la Unidad Especial "Regula Tu Barrio", Ab. Karina Subía, remite el expediente del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado barrio "La Balbina" Parroquia Amaguaña, en el que señala que dicho asentamiento cumple con la normativa legal para su regularización.

2.- INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO:

Mediante informe No. 21-UERB-OC-SOLT-2017 a fojas 210-216, la Unidad Especial Regula Tu Barrio emite el informe socio organizativo, legal y técnico del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado barrio "La Balbina" a favor de sus copropietarios, el cual contiene las consideraciones sociales, legales y técnicas que permiten la regularización del referido Asentamiento, el mismo que se adjunta al presente informe.

3.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Ordenamiento Territorial, en sesión extraordinaria de 09 de octubre de 2018, luego de analizar la documentación del expediente, y con fundamento en los artículos 57 literales a) y x), 87 literales a) y v); 322 y 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y

Descentralización; las Disposiciones Transitorias Quinta, Sexta y Décima de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial y Gestión de Uso de Suelo; artículo 31 de la Ordenanza Metropolitana No. 172, relativa al Régimen Administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito; y, artículo 45 de la Ordenanza Metropolitana No. 003, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca en segundo debate el proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el Fraccionamiento de los predios 5328150/ 5328114/ 5004657 sobre los que se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado barrio "La Balbina" ubicado en la Parroquia Amaguaña, a favor de sus copropietarios.

Atentamente,


 Dra. Renata Moreno
 Concejala Metropolitana



Lcdo. Eddy Sánchez
 Concejal Metropolitano


 Dr. Mario Granda
 Concejal Metropolitano

Adjunto expediente y proyecto de Ordenanza.

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	J. Andino / I. Vallejo	GC	26/10/2018	

(2017-194271)

Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito		
Registro Entrega Expedientes		
Concejal	Fecha entrega	Fecha devolución
Renata Moreno	20/11/2018	20/11/2018
Mario Granda		
Eddy Sánchez		
Entrega Alcaldía Metropolitana	Fecha	Recepción

ORDENANZA No.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 30, garantiza a las personas el “*derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica*”; y, a su vez, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen la competencia exclusiva para planificar el desarrollo cantonal, así como para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (artículo 264, numerales 1 y 2).

La Administración Municipal, a través de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, gestiona procesos tendientes a regularizar la ocupación informal del suelo de aquellos asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentran en el Distrito Metropolitano de Quito, siguiendo para el efecto un proceso socio organizativo, legal y técnico, que permita determinar el fraccionamiento de los lotes en cada asentamiento; y, por tanto, los beneficiarios del proceso de regularización.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado “La Balbina”, al inicio del proceso de regularización contaba con 22 años de existencia; sin embargo, al momento de la sanción de la presente Ordenanza cuenta con 23 años de asentamiento, una consolidación del 94.12% y 68 beneficiarios.

Dicho Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social no cuenta con reconocimiento legal por parte de la Municipalidad, por lo que la Unidad Especial Regula Tu Barrio gestionó el proceso tendiente a regularizar el mismo, a fin de dotar a la población beneficiaria de servicios básicos; y, a su vez, permitir que los legítimos propietarios cuenten con títulos de dominio que garanticen su propiedad y el ejercicio del derecho a la vivienda, adecuada y digna, conforme lo prevé la Constitución del Ecuador.

En este sentido, la presente Ordenanza contiene la normativa tendiente a reconocer el fraccionamiento de los predios donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado “La Balbina”, a fin de garantizar a los beneficiarios el ejercicio de su derecho a la vivienda y el acceso a servicios básicos de calidad.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2018-077 de 27 de marzo de 2018, expedido por la Comisión de Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante “Constitución”) establece que: *“Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”;*
- Que,** el artículo 31 de la Constitución expresa que: *“Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”;*
- Que,** el artículo 240 de la Constitución establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...);”;*
- Que,** el numeral 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución manifiesta que: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.”; 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (...).”;*
- Que,** el literal c) del artículo 54, en concordancia con el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante “COOTAD”), señala como una función del gobierno autónomo descentralizado municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Que,** el artículo 57, en concordancia con el artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: *“a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial.”;*
- Que,** el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las ordenanzas municipales;
- Que,** el artículo 486 reformado del COOTAD establece que: *“Cuando por resolución del órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se*

ORDENANZA No.

requiera regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidados de interés social ubicados en su circunscripción territorial en predios que se encuentren proindiviso, la alcaldesa o el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, de oficio o a petición de parte, estará facultado para ejercer la partición administrativa, (...)”;

- Que,** la Disposición Transitoria Décima Cuarta del COOTAD, señala: “(...) *Excepcionalmente en los casos de asentamientos de hecho y consolidados declarados de interés social, en que no se ha previsto el porcentaje de áreas verdes y comunales establecidas en la ley, serán exoneradas de este porcentaje.*”;
- Que,** el numeral 1 del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;
- Que,** el numeral 1 del artículo 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;
- Que,** la Unidad Especial “Regula Tu Barrio” es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010;
- Que,** la Ordenanza No. 147 de 9 de diciembre de 2016; en sus considerandos reconoce la creación de la Unidad Especial Regula Tu Barrio como el ente encargado de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo;
- Que,** mediante Ordenanza No. 147 de 9 de diciembre de 2016, se establecieron los procesos y procedimientos para la regularización integral de los asentamientos humanos de hecho y consolidados, así como su declaratoria de interés social, para aquellos asentamientos que cumplen las condiciones socioeconómicas, legales y físicas establecidas para el efecto;
- Que,** de conformidad a la disposición transitoria segunda de la Ordenanza No. 147 de 9 de diciembre de 2016 se considerará en los procesos de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentren en trámite, se aplicará la norma más beneficiosa para la regularización del asentamiento; y,
- Que,** la Mesa Institucional, reunida el 21 de diciembre del 2017 en la Administración Zonal Los Chillos, integrada por: Ms. Ivonne Endara, Administradora Zonal Los Chillos (E); Abg. María Augusta Carrera, Directora del Departamento Jurídico Zona Los Chillos; Arq. Jorge Murillo, Delegado de la Dirección de Gestión de Territorio Zona Los Chillos; Arq. María Belén Cueva, Delegada de la Dirección Metropolitana de Catastro; Ing. Elizabeth Carrión, Delegada de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgo, Arq. Elizabeth Ortiz, Delegada de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; Arq. Carlos Lizarzaburu, Delegado de la Dirección de la Unidad Especial Regula Tu Barrio y Socio-Organizativo; Dr. Fernando Quintana, Responsable Legal; Arq. Pablo Alcocer, Responsable Técnico, de la Unidad Especial “Regula Tú Barrio” Oficina Central, aprobaron el Informe Socio Organizativo Legal y Técnico N° 21-UERB-OC-SOLT-2017, de 21 de

ORDENANZA No.

Diciembre del 2017, habilitante de la Ordenanza de Reconocimiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social, denominado: "La Balbina" a favor de sus copropietarios.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numerales 1 y 2 de la Constitución de la República del Ecuador; 84, literal c), 87, literales a), v) y x); 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; artículo 2, numeral 1, artículo 8, numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito;

EXPIDE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL FRACCIONAMIENTO DE LOS PREDIOS 5328150, 5328114, 5004657; SOBRE LOS QUE SE ENCUENTRA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "LA BALBINA", A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS.

Artículo 1.- De los planos y documentos presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de los copropietarios del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "La Balbina", ubicado en la parroquia Amaguaña, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad del técnico y de los propietarios del predio.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio, que forma parte integrante de esta Ordenanza.

Los copropietarios del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "La Balbina", se comprometen a respetar las características de los Lotes establecidas en el Plano y en este instrumento; por tanto, no podrán fraccionarlos o dividirlos.

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y en la normativa metropolitana y nacional vigente al respecto, dará lugar a la imposición de las sanciones correspondientes.

Por las condiciones de asentamiento humano de hecho y consolidado, se lo aprueba considerándolo de Interés Social.

Artículo 2.- Especificaciones técnicas.-

Predio Número:	5328150 ✓	5328114 ✓	5004657 ✓
Zonificación actual:	D4(D303-80) ✓	D4(D303-80) ✓	D4(D303-80) ✓
Lote mínimo:	300m2 ✓	300m2 ✓	300m2 ✓
Forma ocupación del suelo:	(D) Sobre Línea de Fábrica ✓	(D) Sobre Línea de Fábrica ✓	(D) Sobre Línea de Fábrica ✓

ORDENANZA No.

Uso principal del suelo:	(RU2) Residencial Urbano 2 ✓	(RU2) Residencial Urbano 2 ✓	(RU2) Residencial Urbano 2 ✓
Clasificación del Suelo:	(SU) Suelo Urbano ✓	(SU) Suelo Urbano ✓	(SU) Suelo Urbano ✓

Número de lotes:

17 ✓

Área útil de lotes:

14.147,78m2 ✓

Área de Pasajes:

301,11m2 ✓

Área bruta del terreno (Área Total)

14.448,89m2 ✓

El número total de lotes es de 17, signados del uno (1) al diecisiete (17) cuyo detalle es el que consta en los planos aprobatorios que forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo 3.- Zonificación de los lotes.- Los lotes fraccionados mantendrán la zonificación vigente, esto es D4 (D303-80), Lote mínimo: 300m²; Forma ocupación del suelo: (D) Sobre Línea de Fábrica; Uso principal del suelo: (RU2) Residencial Urbano 2.

Artículo 4.- Clasificación del Suelo.- Los lotes fraccionados mantendrán la clasificación vigente esto es (SU) Suelo Urbano. ✓

Artículo 5.- Informe Técnico de Evaluación de Riesgos de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad.- Los copropietarios del predio, en un plazo no mayor a un año a partir de la inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad, deberán presentar el cronograma de obras de mitigación de riesgos elaborado por un especialista técnico, ante la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos y la Unidad Desconcentrada de Control de la Administración Zonal Los Chillos, caso contrario el Concejo Metropolitano podrá revocar la presente ordenanza, notificándose del particular a la Agencia Metropolitana de Control, para que se inicie las acciones pertinentes.

La Agencia Metropolitana de Control realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras de mitigación hasta la terminación de las mismas.

Los copropietarios del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "La Balbina", deberán cumplir con lo establecido dentro de la calificación del riesgo y acatar las recomendaciones que se encuentran determinadas en el informe de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos No. 296-AT-DMGR-2017, fecha 20 de Diciembre del 2017, el mismo que establece:

"6 CALIFICACIÓN DEL RIESGO

La zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC "La Balbina" de la Parroquia Amaguaña, considerando las amenazas, elementos expuestos y vulnerabilidades se determina que:

- **Riesgo por movimientos en masa:** el AHHYC "La Balbina" en general presenta un Riesgo Bajo Mitigable frente a movimientos de remoción en masa. Esto debido a que no se observaron condiciones físicas en el terreno que representan alta amenaza, así como condiciones de baja exposición y vulnerabilidad. ✓

ORDENANZA No.

- **Riesgo por eventos sísmicos:** de manera general, todo el AHHYC “La Balbina” de la Parroquia Amaguaña presenta condiciones de Riesgo Moderado Mitigable, debido a la vulnerabilidad de sus construcciones y tipo de suelo.
- **Riesgo por fenómenos volcánicos:** el AHHYC “La Balbina” de la Parroquia Amaguaña, así como la región oriental del DMQ, presenta Riesgo Moderado Mitigable ante caída de ceniza.

Por lo tanto, la DMGR sugiere que es **Factible** continuar con el proceso de regularización del AHHYC “La Balbina”, ya que siguiendo las recomendaciones que se describen en este informe, contribuirá a garantizar la reducción del riesgo en la zona en análisis.

El Riesgo identificado es considerado “Mitigable” cuando se pueden implementar medidas estructurales y/o no estructurales que permitan reducir las condiciones de exposición, vulnerabilidad y el potencial impacto esperado en caso que dicho riesgo se materialice.

Medidas Estructurales: Acciones de ingeniería para reducir impactos de las amenazas como:

- Protección y control: Intervención directa de la amenaza (Protección de cortes de terreno, canalización de aguas.)
- Modificar las condiciones de vulnerabilidad física de los elementos expuestos (refuerzo de infraestructura de líneas vitales, códigos de construcción, reubicación de viviendas.)

Medidas No estructurales: Desarrollo del conocimiento, políticas, leyes y mecanismos participativos.

- Acciones Activas: Promueve interacción activa de las personas (organización para la respuesta, educación y capacitación, información pública, participación comunitaria,
- Acciones Pasivas: Relacionadas con legislación y planificación (normas de construcción, uso del suelo y ordenamiento territorial, etc.)

“7 RECOMENDACIONES

Para el riesgo por movimientos en masa:

- Se recomienda que mediante mingas comunitarias se construyan cunetas en la calle pública del lindero este y se mantengan limpias y que las alcantarillas de la calle principal se mantengan libres de residuos para evitar afectación de la vía y las viviendas en caso de lluvias fuertes.

Para el riesgo sísmico:

- Se recomienda que los propietarios y/o poseionarios actuales no construyan más viviendas en el macrolote evaluado, ni aumenten pisos sobre las edificaciones existentes, hasta que el proceso de regularización del asentamiento culmine y se determine su regulación constructiva específica que deberá constar en sus Informes de Regulación Metropolitana individuales, previa emisión de la licencia de construcción de la autoridad competente. Una vez culminado el proceso de regularización del suelo para el AHHYC “La Balbina”, se deberá contratar un estudio geotécnico del suelo para conocer parámetros mecánicos que permitan diseñar y construir las futuras viviendas según la Norma Ecuatoriana de Construcción vigente.
- Posterior a la regularización del AHHYC “La Balbina”, las edificaciones en proceso de construcción, aumento en planta o elevación y demás edificaciones dentro del área en análisis, que no dispongan de un diseño estructural o algún tipo de asesoría técnica, los propietarios deberán contratar a un especialista (Ingeniero/a Civil), para que realice evaluaciones estructurales de las viviendas y proponga alternativas de reparación y/o reforzamiento estructural en caso de ameritarlo.

ORDENANZA No.

- *La municipalidad, a través de sus organismos de control, deberá dar el seguimiento a los procesos de construcción tanto de la infraestructura de servicios como de las edificaciones nuevas o ampliaciones de las existentes.*

Para el riesgo Volcánico (caída de ceniza):

- *Las afectaciones que podría ocasionar la caída de piroclastos (ceniza y lapilli) se mitiga efectuando mantenimiento preventivo de las cubiertas de las viviendas para evitar que los canales de agua se obstruyan con la ceniza. Otra medida no estructural consiste en saber aplicar técnicas de auto protección como quedarse en lugares cerrados para no exponerse a la ceniza, proteger vías respiratorias y vista, utilizando gorras, gafas o lentes, mascarillas o bufandas, entre otros.*
- *Mantenerse informado en caso de producirse un evento de erupción volcánica. Acatar las recomendaciones emitidas por las autoridades competentes en cuanto al volumen posible de ceniza que pueda caer; considerar que la única protección contra la lluvia de ceniza y material volcánico de tamaño considerable son los refugios y techos reforzados, razón por la cual los habitantes de las viviendas con techos frágiles se recomiendan buscar refugio.*

Cumplimiento de la normativa vigente:

- *De acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador donde establecen las competencias exclusivas a los gobiernos municipales entre tantas está la de regular y ejercer control sobre el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. Adicionalmente El COOTAD establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial.*
- *En el proyecto de regularización se debe respetar la normativa vigente de las Ordenanzas Metropolitanas de: aprobación de los Planes Metropolitanos de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, (PMDOT), Uso y Ocupación del Suelo, (PUOS) y Régimen Administrativo del Suelo en el D.M.Q.*
- *Incluir en el Informe de Regulación Metropolitana, IRM las observaciones de calificación del riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.*
- *La Unidad Especial Regula Tu Barrio deberá comunicar a la comunidad del AHHYC "La Balbina" lo descrito en el presente informe, especialmente la calificación del riesgo ante las diferentes amenazas analizadas y las respectivas recomendaciones técnicas."*

La Secretaría de territorio, Hábitat y Vivienda, a través de la instancia correspondiente y una vez sancionada la presente Ordenanza, deberá actualizar el informe de Regulación Metropolitana (I.R.M), de acuerdo con las observaciones o recomendaciones establecidas en el Informe Técnico de Evaluación de Riesgos de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, que señalan las amenazas de origen natural o antrópico que pueden generar distintos niveles de riesgo que condicionen o limiten el aprovechamiento y utilización del suelo según sus vulnerabilidades.

Artículo 6.- De la Protocolización e inscripción de la Ordenanza.- Los copropietarios del predio del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de interés social "La Balbina", deberán protocolizar la presente Ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes;

En caso de no legalizar la presente ordenanza, ésta caducará conforme lo determinado en la normativa nacional vigente.

ORDENANZA No.

La inscripción de la presente ordenanza servirá como título de dominio para efectos de la transferencia de áreas verdes, en caso de que existan.

Artículo 7.- De la partición y adjudicación.- Se faculta al señor Alcalde para que proceda con la partición administrativa correspondiente. Dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante un Notario Público y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario. Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeran controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones del lote o bien inmueble fraccionado, estas serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario.

Artículo 8.- Solicitudes de ampliación de plazo.- Las solicitudes de ampliación de plazo para, presentación del cronograma de mitigación de riesgos; y, la ejecución de obras de mitigación de riesgos serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.

Artículo 9.- Potestad de ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria, los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Disposición Final.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional de la Municipalidad.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el

Dr. Eduardo Del Pozo

Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de Quito

Abg. Diego Cevallos

Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones dede y de del 20...- Quito,

Abg. Diego Cevallos

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,
EJECÚTESE:

Dr. Mauricio Rodas Espinel

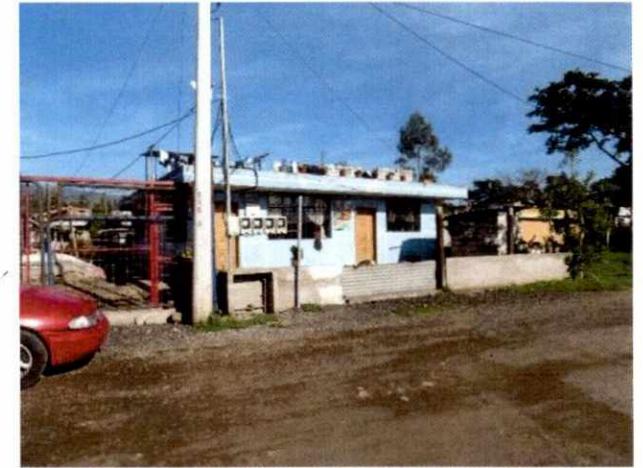
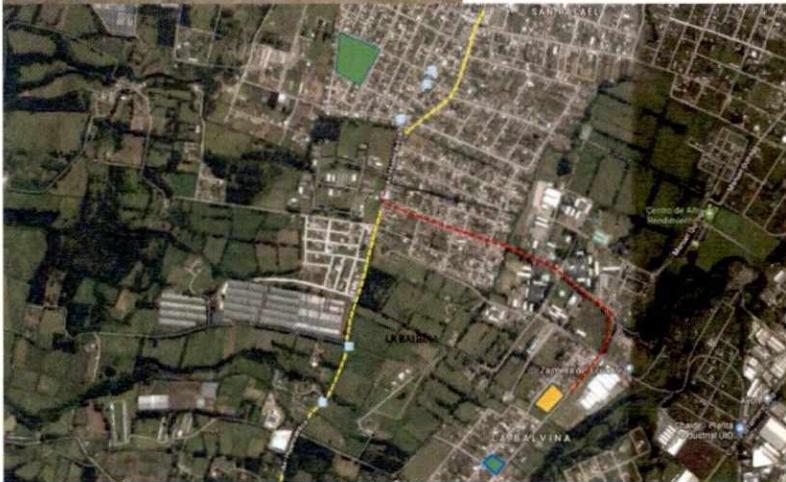
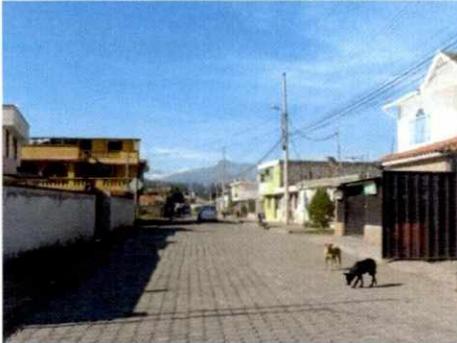
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas Espinel
, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el
.- Distrito Metropolitano de Quito,

ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL

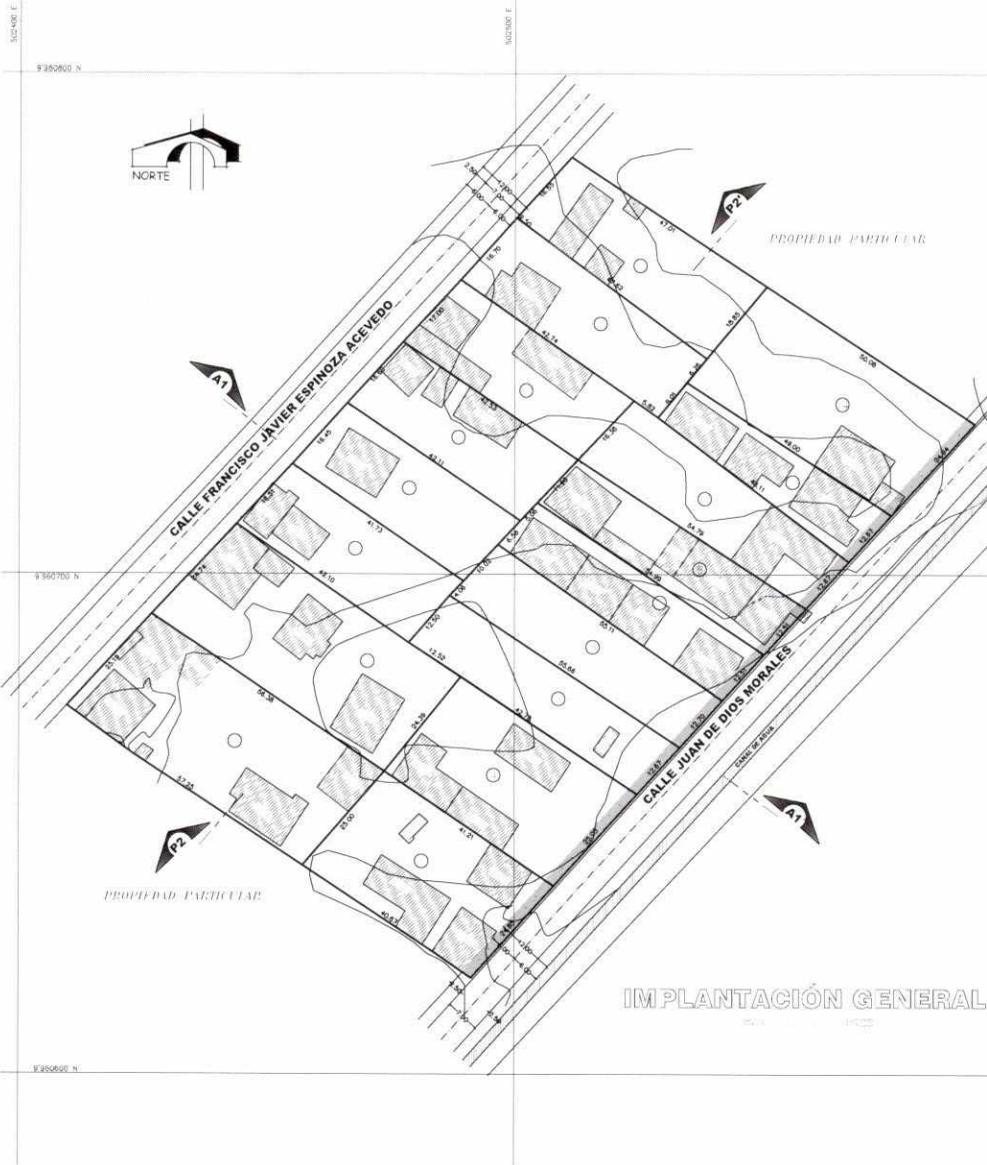
LA BALBINA

ADMINISTRACIÓN ZONAL LOS CHILLOS- PARROQUIA AMAGUAÑA

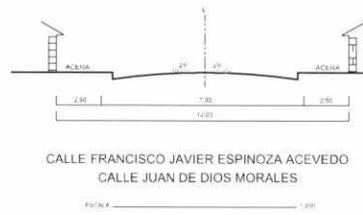


AÑOS DE ASENTAMIENTO:	23 años	CONSOLIDACIÓN:	94,12%
NÚMERO DE LOTES:	17	POBLACIÓN BENEFICIADA:	68 Hab.
ZONIFICACIÓN ACTUAL:	D4(D303-80)		
LOTE MÍNIMO:	300m2		
FORMA DE OCUPACION DEL SUELO:	(D) Sobre Línea de Fábrica		
USO PRINCIPAL:	(RU2) Residencial Urbano 2		
CLASIFICACIÓN DEL SUELO:	(SU) Suelo Urbano:		
INFORME DE RIESGOS :	Nº. 296- AT-DMGR-2017 Riesgo Bajo		
ÁREA ÚTIL DE LOTES:	14.147,78	m2	
ÁREA DE PASAJES	301,11	m2	
ÁREA BRUTA TOTAL:	14.448,89	m2	DD Y AA
			UERB-OC

Obras de Infraestructura Existentes:		Obras Civiles Ejecutadas :	
Agua Potable	100 %	Calzada	N/A
Alcantarillado	100 %	Aceras	N/A
Energía Eléctrica	100 %	Bordillos	N/A



UBICACIÓN
ESC: S/E



CALLE FRANCISCO JAVIER ESPINOZA ACEVEDO
CALLE JUAN DE DIOS MORALES

ESCALA 1:200

RESUMEN DE ÁREAS

DESCRIPCIÓN	ÁREA (m ²)	%
Área Util de Lotes	14.147,78	97,92
Área Afectación Vial	301,11	2,08
Área Bruta del Terreno (Área Total)	14.448,89	100,00

Lote N	Área Bruta (m ²)	Área Afectación Vial (m ²)	Área Útil (m ²)	CUADRO DE LINDEROS		
				Norte (m)	Sur (m)	Oeste (m)
1	1.003,16	49,66	953,50	41,31m con Propiedad Particular	40,67m con Calle Juan de Dios Morales	24,65m con Calle Juan de Dios Morales
2	1.424,25	142,25	1.282,00	34,38m con Calle Nº9	57,22m con Propiedad Particular	13,20m con Calle Nº11
3	1.247,43	1.247,43	41,01m con Calle Nº11 y 12,53m con Calle Nº12	41,01m con Calle Nº11	35,38m con Calle Nº12	24,33m con Calle Nº4
4	1.029,40	30,08	999,32	42,38m con Calle Nº12	41,21m con Calle Nº12	23,29m con Calle Juan de Dios Morales
5	1.903,13	23,34	1.879,79	33,34m con Calle Nº4	42,78m con Calle Nº4	12,30m con Calle Nº11
6	731,32	23,43	707,89	33,11m con Calle Nº7	35,24m con Calle Nº7	4,81m con Calle Juan de Dios Morales Nº11 y 10,03m con Calle Nº12
7	336,18	32,49	303,69	34,99m con Calle Nº8	55,11m con Calle Nº6	13,57m con Calle Juan de Dios Morales
8	441,33	25,00	416,33	34,70m con Calle Nº12	34,99m con Calle Juan de Dios Morales	11,94m con Calle Nº11
9	1.021,01	70,01	951,00	42,33m con Calle Nº11	42,11m con Calle Nº12	11,94m con Calle Nº8 y 3,36m con Calle Nº7
10	383,99	383,99	42,11m con Calle Nº9	41,73m con Calle Nº11	4,58m con Calle Nº12	13,92m con Calle Nº4 y 14,43m con Calle Francisco Javier Espinoza Acevedo
11	384,47	384,47	41,73m con Calle Nº10	42,19m con Calle Nº5	4,84m con Calle Nº11	14,31m con Calle Nº6 y 12,93m con Calle Nº5
12	786,34	23,44	762,90	39,81m con Calle Nº11 y 48,11m con Calle Nº12	34,79m con Calle Nº8	12,47m con Calle Juan de Dios Morales
13	322,58	30,20	292,38	49,03m con Calle Nº11	48,11m con Calle Nº12	12,47m con Calle Juan de Dios Morales
14	1.229,66	49,93	1.179,73	30,08m con Propiedad Particular	49,20m con Calle Nº13	24,74m con Calle Juan de Dios Morales
15	821,30	821,30	47,91m con Propiedad Particular	47,42m con Calle Nº11	18,85m con Calle Francisco Javier Espinoza Acevedo	14,30m con Calle Nº11
16	743,37	242,22	501,15	42,74m con Calle Nº11 y 43,01m con Calle Nº12	42,74m con Calle Nº11 y 43,01m con Calle Nº12	14,70m con Calle Francisco Javier Espinoza Acevedo
17	1.021,19	702,14	319,05	42,74m con Calle Nº11	42,33m con Calle Nº12	14,38m con Calle Francisco Javier Espinoza Acevedo
TOTAL	14.448,89	301,11	14.147,78			

ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "LA BALBINA"

PROVINCIA PICHINCHA CANTON QUITO PARROQUIA DE AMAGUAAÑA	IMPLANTACION GENERAL CUADRO DE AREAS CORTES DEL TERRENO CORTES DE VIAS CUADRO DE AREAS Y LINDEROS
---	---

IMPLANTACIÓN GENERAL

Oficio No.: SG- 1697

Quito D.M., 31 MAYO 2018

Ticket GDOC: 2016-586764 / 2017-194099 / 2017-194035 / 2017-194018 / 2017-194083 / 2017-194323 / 2017-194331 / 2017-194306 / 2017-177906 / 2017-194018 / 2017-194271

Ivone Von Lippke

Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial

Presente

Asunto: Observaciones del primer debate de las Ordenanzas de asentamientos humanos de hecho y consolidados conocidas en sesión extraordinaria de Concejo, de 31 de mayo de 2018.

De mi consideración:

De conformidad a lo establecido en el artículo 13, literal f), de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, relacionada con el procedimiento parlamentario, remito a usted la síntesis de las observaciones formuladas en el primer debate de los proyectos de Ordenanza de asentamientos humanos de hecho y consolidados de interés social conocidos en primer debate en Sesión Ordinaria de 31 de mayo de 2018, con el fin de que sean procesadas en la Comisión de su Presidencia.

Las observaciones en referencia, se detallan a continuación:

1. Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento de los predios No. 561507 y 282492 sobre el que se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Portal Vega Troya", a favor de sus copropietarios. (IC-O-2017-220)

a) Concejál Carlos Páez:

Hay 11 de los 26 lotes que no cumplen con el lote mínimo del sector y no hay área verde, sugiere que se converse con los interesados para que el área que no está consolidada se la entregue como parte del área verde o al menos se desarrolle un equipamiento infantil.

En este caso y en todos los casos, se debe incorporar la prohibición expresa de lotizar en lotes menores a los que prevé la normativa metropolitana, que señale que esto ilegal y la sanción que

acarrea ese tipo de comportamiento. Solicita que se incorpore esta disposición para el segundo debate.

b) Concejala Susana Castañeda:

Solicita que en todos los casos donde corresponda, se incluya en los considerandos que lo que dispone el anexo de la Ordenanza Metropolitana No. 210, en el numeral 1.2, en relación al tema de riesgos.

Solicita que se incorpore un articulado, en todas las Ordenanzas donde se establezca que existan lotes con riesgo alto, después del artículo que se refiera al informe de riesgos de la Secretaría General de Seguridad, Gobernabilidad y Gestión de Riesgos, con el siguiente texto: La entidad municipal responsable incluirá en el Informe de Regulación Metropolitana la observación de riesgos, a aquellos predios a los cuales el informe técnico de la Secretaría General de Seguridad, Gobernabilidad y Gestión de Riesgos ha determinado que tienen un riesgo alto, conforme lo señala el anexo de la Ordenanza Metropolitana No. 210 modificatoria de la Ordenanza Metropolitana No. 127, de 25 de julio de 2016, que contiene el Plan de Uso y Ocupación del Suelo.

2. Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio 182526, sobre el que se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Bolaños", ubicado en la parroquia La Ferroviaria, a favor de sus copropietarios. (IC-O-2018-069)

a) Concejal Carlos Páez:

En este caso y en todos los casos, se debe incorporar la prohibición expresa de lotizar en lotes menores a los que prevé la normativa metropolitana, que señale que esto ilegal y la sanción que acarrea ese tipo de comportamiento. Solicita que se incorpore esta disposición para el segundo debate.

b) Concejal Eddy Sánchez:

Es necesario que se corrijan los porcentajes en derechos y acciones ya que la sumatoria da más del 100%.

c) Concejala Susana Castañeda:

Hay varios lotes que tienen riesgo alto y en la Ordenanza Metropolitana No. 210 se estableció que esa información conste en el IRM, lo mismo sucede con el expediente de Reina del Cisne. Solicita que en todos los casos donde corresponda, se incluya en los considerandos que lo que dispone el anexo de la Ordenanza Metropolitana No. 210, en el numeral 1.2, en relación al tema de riesgos.

Solicita que se incorpore un articulado, en todas las Ordenanzas donde se establezca que existan lotes con riesgo alto, después del artículo que se refiera al informe de riesgos de la Secretaría General de Seguridad, Gobernabilidad y Gestión de Riesgos, con el siguiente texto: La entidad municipal responsable incluirá en el Informe de Regulación Metropolitana la observación de riesgos, a aquellos predios a los cuales el informe técnico de la Secretaría General de Seguridad, Gobernabilidad y Gestión de Riesgos ha determinado que tienen un riesgo alto, conforme lo señala el anexo de la Ordenanza Metropolitana No. 210 modificatoria de la Ordenanza Metropolitana No. 127, de 25 de julio de 2016, que contiene el Plan de Uso y Ocupación del Suelo.

3. Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento de los predios 1360492, 1360497; y, 1360490 sobre los que se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado barrio "Brisas de San Carlos", 1 etapa, ubicado en la parroquia Calderón, a favor de sus copropietarios. (IC-O-2018-070)

a) Concejal Carlos Páez:

En este caso y en todos los casos, se debe incorporar la prohibición expresa de lotizar en lotes menores a los que prevé la normativa metropolitana, que señale que esto ilegal y la sanción que acarrea ese tipo de comportamiento. Solicita que se incorpore esta disposición para el segundo debate.

b) Concejala Susana Castañeda:

Solicita que en todos los casos donde corresponda, se incluya en los considerandos que lo que dispone el anexo de la Ordenanza Metropolitana No. 210, en el numeral 1.2, en relación al tema de riesgos.

Solicita que se incorpore un articulado, en todas las Ordenanzas donde se establezca que existan lotes con riesgo alto, después del artículo que se refiera al informe de riesgos de la Secretaría General de Seguridad, Gobernabilidad y Gestión de Riesgos, con el siguiente texto: La entidad municipal responsable incluirá en el Informe de Regulación Metropolitana la observación de riesgos, a aquellos predios a los cuales el informe técnico de la Secretaría General de Seguridad, Gobernabilidad y Gestión de Riesgos ha determinado que tienen un riesgo alto, conforme lo señala el anexo de la Ordenanza Metropolitana No. 210 modificatoria de la Ordenanza Metropolitana No. 127, de 25 de julio de 2016, que contiene el Plan de Uso y Ocupación del Suelo.

4. Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento de los predios 585130, 177066, 570434, 569865, 569871, 569914, 570014, 570015, 570017, 570018, 570019, 570020, 1217876, 1273663, 569918; y, 569925 sobre los que se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado barrio "San Carlos del Sur" Etapa 2, ubicado en la parroquia La Argelia, a favor de sus copropietarios. (IC-O-2018-071)

a) Concejal Carlos Páez:

En este caso y en todos los casos, se debe incorporar la prohibición expresa de lotizar en lotes menores a los que prevé la normativa metropolitana, que señale que esto ilegal y la sanción que acarrea ese tipo de comportamiento. Solicita que se incorpore esta disposición para el segundo debate.

b) Concejala Susana Castañeda:

Solicita que en todos los casos donde corresponda, se incluya en los considerandos que lo que dispone el anexo de la Ordenanza Metropolitana No. 210, en el numeral 1.2, en relación al tema de riesgos.

Solicita que se incorpore un articulado, en todas las Ordenanzas donde se establezca que existan lotes con riesgo alto, después del artículo que se refiera al informe de riesgos de la Secretaría General de Seguridad, Gobernabilidad y Gestión de Riesgos, con el siguiente texto: La entidad municipal responsable incluirá en el Informe de Regulación Metropolitana la observación de riesgos, a aquellos predios a los cuales el informe técnico de la Secretaría General de Seguridad, Gobernabilidad y Gestión de Riesgos ha determinado que tienen un riesgo alto, conforme lo señala el anexo de la Ordenanza Metropolitana No. 210 modificatoria de la Ordenanza Metropolitana No. 127, de 25 de julio de 2016, que contiene el Plan de Uso y Ocupación del Suelo.

5. Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento de los predios 570091, 570087, 569974, 569983, 569981, 569979, 569976, 569975, 569996, 569999, 570001; y, 570000 sobre los que se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "San Carlos del Sur" Etapa 3, ubicado en la parroquia La Argelia, a favor de sus copropietarios. (IC-O-2018-072)

a) Concejal Carlos Páez:

En este caso y en todos los casos, se debe incorporar la prohibición expresa de lotizar en lotes menores a los que prevé la normativa metropolitana, que señale que esto ilegal y la sanción que acarrea ese tipo de comportamiento. Solicita que se incorpore esta disposición para el segundo debate.

b) Concejala Susana Castañeda:

Solicita que en todos los casos donde corresponda, se incluya en los considerandos que lo que dispone el anexo de la Ordenanza Metropolitana No. 210, en el numeral 1.2, en relación al tema de riesgos.

Solicita que se incorpore un articulado, en todas las Ordenanzas donde se establezca que existan lotes con riesgo alto, después del artículo que se refiera al informe de riesgos de la Secretaría General de Seguridad, Gobernabilidad y Gestión de Riesgos, con el siguiente texto: La entidad municipal responsable incluirá en el Informe de Regulación Metropolitana la observación de riesgos, a aquellos predios a los cuales el informe técnico de la Secretaría General de Seguridad, Gobernabilidad y Gestión de Riesgos ha determinado que tienen un riesgo alto, conforme lo señala el anexo de la Ordenanza Metropolitana No. 210 modificatoria de la Ordenanza Metropolitana No. 127, de 25 de julio de 2016, que contiene el Plan de Uso y Ocupación del Suelo.

c) **Concejal Eddy Sánchez:**

El porcentaje de riesgo categorizado alto es del 64%, es necesario para segundo debate debe incluirse en un informe qué medidas de mitigación se van a ejecutar, se deben especificar con un cronograma, qué tipo de medidas se van a implementar.

6. **Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio 162980 sobre los que se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Unión Familiar", ubicado en la parroquia Quitumbe, a favor de sus copropietarios. (IC-O-2018-073)**

a) **Concejal Carlos Páez:**

En este caso y en todos los casos, se debe incorporar la prohibición expresa de lotizar en lotes menores a los que prevé la normativa metropolitana, que señale que esto es ilegal y la sanción que acarrea ese tipo de comportamiento. Solicita que se incorpore esta disposición para el segundo debate.

b) **Concejala Susana Castañeda:**

Solicita que en todos los casos donde corresponda, se incluya en los considerandos que lo que dispone el anexo de la Ordenanza Metropolitana No. 210, en el numeral 1.2, en relación al tema de riesgos.

Solicita que se incorpore un articulado, en todas las Ordenanzas donde se establezca que existan lotes con riesgo alto, después del artículo que se refiera al informe de riesgos de la Secretaría General de Seguridad, Gobernabilidad y Gestión de Riesgos, con el siguiente texto: La entidad municipal responsable incluirá en el Informe de Regulación Metropolitana la observación de riesgos, a aquellos predios a los cuales el informe técnico de la Secretaría General de Seguridad, Gobernabilidad y Gestión de Riesgos ha determinado que tienen un riesgo alto, conforme lo señala el anexo de la Ordenanza Metropolitana No. 210 modificatoria de la Ordenanza Metropolitana No. 127, de 25 de julio de 2016, que contiene el Plan de Uso y Ocupación del Suelo.

7. Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio 187952 sobre los que se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Santiago Alto III", ubicado en la parroquia Chilibulo, a favor de sus copropietarios. (IC-O-2018-074)

a) Concejal Carlos Páez:

En este caso y en todos los casos, se debe incorporar la prohibición expresa de lotizar en lotes menores a los que prevé la normativa metropolitana, que señale que esto ilegal y la sanción que acarrea ese tipo de comportamiento. Solicita que se incorpore esta disposición para el segundo debate.

b) Concejala Susana Castañeda:

Solicita que en todos los casos donde corresponda, se incluya en los considerandos que lo que dispone el anexo de la Ordenanza Metropolitana No. 210, en el numeral 1.2, en relación al tema de riesgos.

Solicita que se incorpore un articulado, en todas las Ordenanzas donde se establezca que existan lotes con riesgo alto, después del artículo que se refiera al informe de riesgos de la Secretaría General de Seguridad, Gobernabilidad y Gestión de Riesgos, con el siguiente texto: La entidad municipal responsable incluirá en el Informe de Regulación Metropolitana la observación de riesgos, a aquellos predios a los cuales el informe técnico de la Secretaría General de Seguridad, Gobernabilidad y Gestión de Riesgos ha determinado que tienen un riesgo alto, conforme lo señala el anexo de la Ordenanza Metropolitana No. 210 modificatoria de la Ordenanza Metropolitana No. 127, de 25 de julio de 2016, que contiene el Plan de Uso y Ocupación del Suelo.

c) Concejal Eddy Sánchez:

El porcentaje de riesgo categorizado alto es considerable, es necesario para segundo debate debe incluirse en un informe qué medidas de mitigación se van a ejecutar, se deben especificar con un cronograma, qué tipo de medidas se van a implementar.

8. Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento de los predios 197676, 197682, 197693; y, 197696, sobre los que se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Santiago Alto Etapa IV", ubicado en la parroquia Chilibulo, a favor de sus copropietarios. (IC-O-2018-075)

a) Concejal Carlos Páez:

En este caso y en todos los casos, se debe incorporar la prohibición expresa de lotizar en lotes menores a los que prevé la normativa metropolitana, que señale que esto ilegal y la sanción que

acarrea ese tipo de comportamiento. Solicita que se incorpore esta disposición para el segundo debate.

b) Concejala Susana Castañeda:

Solicita que en todos los casos donde corresponda, se incluya en los considerandos que lo que dispone el anexo de la Ordenanza Metropolitana No. 210, en el numeral 1.2, en relación al tema de riesgos.

Solicita que se incorpore un articulado, en todas las Ordenanzas donde se establezca que existan lotes con riesgo alto, después del artículo que se refiera al informe de riesgos de la Secretaría General de Seguridad, Gobernabilidad y Gestión de Riesgos, con el siguiente texto: La entidad municipal responsable incluirá en el Informe de Regulación Metropolitana la observación de riesgos, a aquellos predios a los cuales el informe técnico de la Secretaría General de Seguridad, Gobernabilidad y Gestión de Riesgos ha determinado que tienen un riesgo alto, conforme lo señala el anexo de la Ordenanza Metropolitana No. 210 modificatoria de la Ordenanza Metropolitana No. 127, de 25 de julio de 2016, que contiene el Plan de Uso y Ocupación del Suelo.

9. Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio 278193, sobre el que se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Reina del Cisne", ubicado en la parroquia Conocoto, a favor de sus copropietarios. (IC-O-2018-076)

a) Concejal Carlos Páez:

En este caso y en todos los casos, se debe incorporar la prohibición expresa de lotizar en lotes menores a los que prevé la normativa metropolitana, que señale que esto ilegal y la sanción que acarrea ese tipo de comportamiento. Solicita que se incorpore esta disposición para el segundo debate.

b) Concejala Susana Castañeda:

Solicita que en todos los casos donde corresponda, se incluya en los considerandos que lo que dispone el anexo de la Ordenanza Metropolitana No. 210, en el numeral 1.2, en relación al tema de riesgos.

Solicita que se incorpore un articulado, en todas las Ordenanzas donde se establezca que existan lotes con riesgo alto, después del artículo que se refiera al informe de riesgos de la Secretaría General de Seguridad, Gobernabilidad y Gestión de Riesgos, con el siguiente texto: La entidad municipal responsable incluirá en el Informe de Regulación Metropolitana la observación de riesgos, a aquellos predios a los cuales el informe técnico de la Secretaría General de Seguridad,

Gobernabilidad y Gestión de Riesgos ha determinado que tienen un riesgo alto, conforme lo señala el anexo de la Ordenanza Metropolitana No. 210 modificatoria de la Ordenanza Metropolitana No. 127, de 25 de julio de 2016, que contiene el Plan de Uso y Ocupación del Suelo.

En el informe de riesgos se hacen algunas sugerencias relacionadas con obras que deben desarrollarse de manera previa a la regularización ya que hay lotes con riesgo alto y viviendas en condiciones de vulnerabilidad, solicita que se informe del avance de ejecución de estas obras.

c) Concejal Eddy Sánchez:

El porcentaje de riesgo categorizado alto es considerable, es necesario para segundo debate debe incluirse en un informe qué medidas de mitigación se van a ejecutar, se deben especificar con un cronograma, qué tipo de medidas se van a implementar.

10. Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento de los predios 5328150, 5328114 y 5004657, sobre los que se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "La Balbina", ubicado en la parroquia Amaguaña, a favor de sus copropietarios. (IC-O-2018-077)

a) Concejal Carlos Páez:

En este caso y en todos los casos, se debe incorporar la prohibición expresa de lotizar en lotes menores a los que prevé la normativa metropolitana, que señale que esto ilegal y la sanción que acarrea ese tipo de comportamiento. Solicita que se incorpore esta disposición para el segundo debate.

b) Concejala Susana Castañeda:

Solicita que en todos los casos donde corresponda, se incluya en los considerandos que lo que dispone el anexo de la Ordenanza Metropolitana No. 210, en el numeral 1.2, en relación al tema de riesgos.

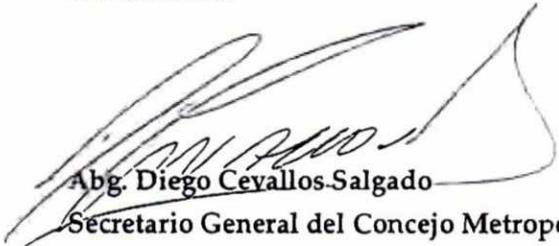
Solicita que se incorpore un articulado, en todas las Ordenanzas donde se establezca que existan lotes con riesgo alto, después del artículo que se refiera al informe de riesgos de la Secretaría General de Seguridad, Gobernabilidad y Gestión de Riesgos, con el siguiente texto: La entidad municipal responsable incluirá en el Informe de Regulación Metropolitana la observación de riesgos, a aquellos predios a los cuales el informe técnico de la Secretaría General de Seguridad, Gobernabilidad y Gestión de Riesgos ha determinado que tienen un riesgo alto, conforme lo señala el anexo de la Ordenanza Metropolitana No. 210 modificatoria de la Ordenanza Metropolitana No. 127, de 25 de julio de 2016, que contiene el Plan de Uso y Ocupación del Suelo.

Sin perjuicio de las observaciones antes referidas, me permito recordar a usted que, conforme a lo establecido en el artículo 13, literal f), de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, a partir de la fecha de realización del primer debate, las concejales y concejales, así como la ciudadanía en general, tienen un plazo de dos días para remitir a la Presidencia de la Comisión observaciones al proyecto normativo.

De igual manera, y conforme lo previsto en el inciso tercero del literal f) del artículo 13 de la Resolución del Concejo No. C 074, el procesamiento de las observaciones antes referidas, deberán ser incluidas en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria o extraordinaria de la Comisión que usted preside, a fin de que la misma elabore el informe para segundo debate.

Finalmente, me permito adjuntar en archivo digital (CD), el audio correspondiente a la parte pertinente de la sesión ordinaria del Concejo Metropolitano de 31 de mayo de 2018, en la que se realizó el primer debate de los proyectos normativos objeto del presente oficio.

Atentamente,



Abg. Diego Cevallos Salgado

Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	D. Cevallos	Secretaría General	2018-05-31	

Ejemplar 1: Destinatarios
 Ejemplar 2: Archivo numérico
 Ejemplar 3: Archivo de antecedentes
 Ejemplar 4: Secretaría General del Concejo
 CC: Con copia junto con expedientes originales
 Ejemplar 5: Secretaría de la Comisión de Ordenamiento Territorial
 Ejemplar 6: Unidad Especial Regula Tu Barrio

**ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL
 DENOMINADO: "LA BALBINA", A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS.**

**EXPEDIENTE Nº 129 ZCH
 INFORME Nº. 21-UERB-OC-SOLT-2017**

UBICACIÓN: (REFERENCIAL)



**ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO
 DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO:
 LA BALBINA**

Parroquia: **AMAGUAÑA**
 Barrio/Sector: **LA BALVINA**
 Administración Municipal: **LOS CHILLOS**

Drenajes	Protec Beaterio	Resid Urbano 1	Resid Rural 2
Lotes	Industrial 2	Resid Urbano 2	P. Ecol/Conser. Patr. N
USO_RUQ_VI	Industrial 3	Resid Urbano 3	RIN/Prod Sostenible
Agrícola Resid.	Industrial 4	Resid Urbano 1A	RNNR
Area promocion	Patrimonial	Resid Urbano IQT	
Equipamiento	Multiple	Resid Rural 1	

ANTECEDENTES DEL ASENTAMIENTO HUMANO

El asentamiento humano de hecho y consolidado denominado “LA BALBINA” surge de la venta en derechos y acciones de tres macrolotes producto del convenio celebrado entre Francisco Espinosa Acevedo con los trabajadores de la Hacienda Santa Natalia, los mismos que han sido fraccionados y actualmente cuentan con una consolidación del 94.12%, en función de las construcciones existentes en los lotes a ser fraccionados.

En la inspección realizada por el equipo de la UERB-OC, se determinó que el asentamiento ha logrado conseguir por su propia gestión los servicios básicos; puestos que se encuentran colindando con vías públicas.

Se recomienda considerar al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de interés social en razón de que solo 30% de los moradores cuentan con un trabajo estable, el otro 70% tienen un trabajo informal, (albañiles, jardineros, empleados domésticos, jornaleros y agricultores) lo que impide que puedan cubrir la canasta básica familiar y acceder a otros servicios como son educación, salud, vivienda.

El principal objetivo del asentamiento es poder contar con títulos de propiedad individuales que les brinden una seguridad jurídica, que les permitirá mejorar la calidad de vida de los propietarios. El asentamiento ha nombrado al Sr. Iván Suntasig como representante del proceso de regularización.

Por lo expuesto se emite criterio socio organizativo favorable para continuar con el análisis legal del proceso de regularización.

INFORME SOCIO ORGANIZATIVO

ASENTAMIENTO DENOMINADO:	LA BALBINA
TIPO DE ORGANIZACIÓN:	AD-HOC
PRESIDENTE / REPRESENTANTE LEGAL:	SR. IVÁN SUNTASIG
AÑOS DE ASENTAMIENTO:	22 años
CONSOLIDACION:	94.12% ✓
Nº DE LOTES:	17 ✓
No. COPROPIETARIOS	13
POBLACIÓN BENEFICIARIA:	68
DOCUMENTOS ANEXOS:	<ul style="list-style-type: none"> Acta de asamblea de fecha 31 de mayo de 2017, nombrando al representante del asentamiento.

	• Listado de Copropietarios.
--	------------------------------

INFORME LEGAL

**ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERES SOCIAL
DENOMINADO: "LA BALBINA"**

El Asentamiento humano de hecho y consolidado de Interés Social denominado "La Balbina", se encuentra asentado sobre tres macro lotes de terreno situados en la Parroquia de Amaguaña, conformado por los siguientes propietarios y formas de adquisición, justificados conforme los certificado de gravámenes y escrituras adjuntas:

LOTE DE TERRENO NUMERO SIETE

LINDEROS:
 Norte.- Lote No. 6.
 Sur.- Lote No. 8.
 Este.- Camino público.
 Oeste.- Lote No. 12.

SUPERFICIE: 5.000m²

PROPIETARIOS:

1. MANUEL MARIA CAIZA SINAILIN Y MARIA LUISA TOAPANTA TUGTUNGILLA
2. MARIA EMILIA QUISHPE TOAPANTA Y MARCELO LLUMIQUINGA OÑA
3. AURELIO TOAPANTA

ANTECEDENTES Y FORMAS DE ADQUISICION DEL LOTE.

1. Mediante escritura de compra, otorgada el 3 de julio de 1995, ante el Notario del cantón Rumiñahui, Dr. Eduardo Echeverría, inscrita el **17 de julio de 2008**, María Emilia Quishpe Toapanta, casada venden a favor de MANUEL MARIA CAIZA SINAILIN Y MARIA LUISA TOAPANTA TUGTUNGILLA, el 30% de los derechos y acciones sobre el lote de terreno número siete, situado en la parroquia de Amaguaña.

CERTIFICADO DE GRAVAMENES	
DESCRIPCION DEL INMUEBLE	LOTE DE TERRENO NUMERO SIETE
PARROQUIA	AMAGUAÑA

CERTIFICADO	C50012882001	
FECHA	09/08/2017	
OBSERVACIONES	NO ESTA HIPOTECADO, NI EMBARGADO, NI PROHIBIDO DE ENAJENAR	
No.	PROPIETARIOS	PORCENTAJE
1	MANUEL MARIA CAIZA SINAILIN Y MARIA LUISA TOAPANTA TUGTUNGUILLA	30
2	MARIA EMILIA QUISHPE TOAPANTA Y MARCELO LLUMIQUINGA	30
3	AURELIO TOAPANTA	40
TOTAL		100

POSESION EFECTIVA		
1	CAUSANTE	AURELIO TOAPANTA SINAILIN Y ROSA MERCEDES TUCTUNGUILLA SUNTAXI
	HEREDEROS	MARIA LUISA TOAPANTA TUGTUNGUILLA y de su nieta MARIA EMILIA QUISHPE TOAPANTA, por representación de su fallecida madre María Luisa Toapanta Tugtunguilla.
	JUEZ	DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
	OTORGAMIENTO	10-oct-96
	INSCRIPCION	23-oct-96

POSESION EFECTIVA		
2	CAUSANTE	AURELIO TOAPANTA SINAILIN
	HEREDEROS	CRUZ MARIA TOAPANTA SUNTASIG, MARIA INES TOAPANTA SUNTASIG Y MARIA LUISA TOAPANTA SUNTASIG, y de su nieto EDISON PATRICIO TOAPANTA PACHACAMA, en representacion de su fallecido padre Juan Cecilio Toapanta Suntasig
	NOTARIA	RUMIÑAHUI - DRA. (S) ELIANA CALERO
	OTORGAMIENTO	01-oct-13
	INSCRIPCION	24-oct-13

- Mediante escritura de compra, otorgada el 3 de julio de 1995, ante el Notario del cantón Rumiñahui, Dr. Eduardo Echeverría, inscrita el **10 de julio de 2008**, María Luisa Toapanta Tugtunguilla, venden a favor de MARIA EMILIA QUISHPE TOAPANTA Y MARCELO LLUMIQUINGA OÑA, el 30% de los derechos y acciones sobre el lote de terreno número siete, situado en la parroquia de Amaguaña.

2. Mediante adjudicación en su favor en el convenio celebrado con Francisco Espinosa Acevedo y los trabajadores de la Hacienda Santa Natalia según acuerdo 2127, según escritura otorgada el 9 de julio de 1964, ante el Notario Dr. Olmedo Del Pozo, inscrito el 16 de julio de 1964, donde se adjudica a AURELIO TOAPANTA, el lote de terreno signado con el número SIETE, situado en la parroquia de Amaguaña, superficie 5.000m².

2.1. Mediante sentencia de Posesión Efectiva dictada por el Juez Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha el 10 de octubre de 1996, inscrita en el Registro de la Propiedad el 23 de octubre 1996, se concede la Posesión efectiva de los bienes del causante **Aurelio Toapanta Sinailín y Rosa Mercedes Tugtunguilla Suntaxi** a favor de sus hijas, MARIA LUISA TOAPANTA TUGTUNGUILLA, y de su nieta MARIA EMILIA QUISHPE TOAPANTA, por derecho de representación de su fallecido Madre María Emilia Toapanta Tugtunguilla.

2.2. Mediante escritura de Posesión Efectiva otorgada el 1 de octubre de 2013, ante el Notario del Cantón Rumiñahui (suplente), Dr. Eliana Calero, inscrita en el Registro de la Propiedad el **24 de Octubre 2013**, se concede la Posesión efectiva de los bienes del causante **Aurelio Toapanta Sinailín** a favor de sus hijas, CRUZ MARIA TOAPANTA SUNTASIG, MARIA INES TOAPANTA SUNTASIG Y MARIA LUISA TOAPANTA SUNTASIG, y de su nieto EDISON PATRICIO TOAPANTA PACHACAMA, por derecho de representación de su fallecido padre Juan Cecilio Toapanta Suntasig.

PARROQUIA AMAGUAÑA
LOTE DE TERRENO NUMERO SEIS

LINDEROS:

Norte.- Lote No. 5.

Sur.- Lote No. 7.

Este.- Camino público.

Oeste.- Lote No. 11.

SUPERFICIE: 5.000m²

PROPIETARIOS:

1. JOSE RAMON SUNTASIG GUACANGUILLA E ISIDORA GUALLASAMIN ÑACATO
2. PEDRO SUNTAXI

ANTECEDENTES Y FORMAS DE ADQUISICION DEL LOTE.

1. Mediante escritura de compra, otorgada el 16 de diciembre de 1994, ante el Notario, Dr. Gonzalo Román, inscrita el **4 de enero de 1995**, María Eugelia Suntasig, venden a favor de

JOSE RAMON SUNTASIG GUACANGUILLA E ISIDORA GUALLASAMIN ÑACATO, la totalidad de los derechos y acciones que le corresponde es decir a un SÉPTMIO de derechos y acciones que le corresponde a título de herencia fincados en el lote de terreno Seis, situado en la parroquia de Amaguaña.

2. Mediante adjudicación en su favor en el convenio celebrado con Francisco Espinosa Acevedo y los trabajadores de la Hacienda Santa Natalia según acuerdo 2127, según escritura otorgada el 9 de julio de 1964, ante el Notario Dr. Olmedo Del Pozo, inscrito el 16 de julio de 1964, donde se adjudica a PEDRO SUNTASIG, el lote de terreno signado con el número SEIS, situado en la parroquia de Amaguaña, superficie 5.000m²

2.1. Mediante sentencia de Posesión Efectiva dictada por Juez Noveno de lo Civil de Pichincha, el 2 de febrero de 1988, inscrita en el Registro de la Propiedad el **18 de febrero 1988**, se concede la Posesión efectiva de los bienes del causante **Pedro Suntasig Tuctunguilla** a favor de sus hijos, JOSE RAMON, MARIA MARGARITA, PEDRO MANUEL, JOSE SEGUNDO, JOSE LEONARDO, MARIA EUFELIA Y DOLORES SUNTASIG GUACANGUILLA, y a Manuela Cocanguilla como cónyuge sobreviviente.

2.2. Mediante sentencia de Posesión Efectiva dictada por Juez Noveno de lo Civil de Pichincha, el 14 de diciembre de 1993, inscrita en el Registro de la Propiedad el **22 de diciembre 1993**, se concede la Posesión efectiva de los bienes de **María Manuela Guacanguilla Llumiquinga** a favor de sus hijos, JOSE RAMON, MARIA MARGARITA, PEDRO MANUEL, JOSE SEGUNDO, JOSE LEONARDO, MARIA EUFELIA Y DOLORES SUNTASIG GUACANGUILLA.

CERTIFICADO DE GRAVAMENES		
DESCRIPCION DEL INMUEBLE	LOTE DE TERRENO NUMERO SIETE	
PARROQUIA	AMAGUAÑA	
CERTIFICADO	C50012882001	
FECHA	09/08/2017	
OBSERVACIONES	NO ESTA HIPOTECADO, NI EMBARGADO, NI PROHIBIDO DE ENAJENAR	
No.	PROPIETARIOS	PORCENTAJE
1	MANUEL MARIA CAIZA SINAILIN Y MARIA LUISA TOAPANTA TUGTUNGUILLA	30
2	MARIA EMILIA QUISHPE TOAPANTA Y MARCELO LLUMIQUINGA	30
3	AURELIO TOAPANTA	40
TOTAL		100
POSESION EFECTIVA		

1	CAUSANTE	AURELIO TOAPANTA SINAILIN Y ROSA MERCEDES TUCTUNGUILLA SUNTAXI
	HEREDEROS	MARIA LUISA TOAPANTA TUGTUNGUILLA y de su nieta MARIA EMILIA QUISHPE TOAPANTA, por representación de su fallecida madre María Luisa Toapanta Tugtunguilla
	JUEZ	DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
	OTORGAMIENTO	10-oct-96
	INSCRIPCION	23-oct-96

POSESION EFECTIVA		
2	CAUSANTE	AURELIO TOAPANTA SINAILIN
	HEREDEROS	CRUZ MARIA TOAPANTA SUNTASIG, MARIA INES TOAPANTA SUNTASIG Y MARIA LUISA TOAPANTA SUNTASIG, y de su nieto EDISON PATRICIO TOAPANTA PACHACAMA, en representación de su fallecido padre Juan Cecilio Toapanta Suntasig
	NOTARIA	RUMIÑAHUI - DRA. ELIANA CALERO
	OTORGAMIENTO	01-oct-13
	INSCRIPCION	24-oct-13

LOTE DE TERRENO NUMERO CINCO

LINDEROS:

- Norte.- Lote No. 4.
- Sur.- Lote No. 6.
- Este.- Camino público.
- Oeste.- Lote No. 11.

SUPERFICIE: 5.000m²

PROPIETARIOS:

- a) CELIA MARGOTH CAIZA CRIOLLO Y ROBERTO SANTIAGO FLORES BAEZ
- b) ANGEL ISAAC CAIZA CRIOLLO Y MARIA PETRONA CODENA
- c) MARIA PIEDAD CRIOLLO CHUMANO Y JOSE ALFREDO CAIZA TUAPANTA
- d) ANA PILAR PACHACAMA CAIZA, soltera
- e) JOSE CARLOS QUISHPE PACHACAMA Y GLADYS MARIA GUALOTUÑA CAISA
- f) JOSÉ ALEJANDRO SUNTAXI SINAILÍN, divorciado.
- g) JOSE CARLOS QUISHPE
- h) JOSE CAIZA

ANTECEDENTES Y FORMAS DE ADQUISICION DEL LOTE

- a) Mediante escritura de compra, otorgada el 26 de marzo de 2009, ante el Notario del cantón Rumiñahui, Dr. Carlos Martínez, inscrita el **25 de junio de 2009**, Vicente Caiza Sinailín, vende a favor de CELIA MARGOTH CAIZA CRIOLLO Y ROBERTO SANTIAGO FLORES BAEZ, el **16.66%** de los derechos del lote de terreno Cinco, situado en la parroquia de Amaguaña; Aclarada y Rectificada, según escritura de Aclaratoria, otorgada el 12 de junio de 2009, ante el Notario Primero del cantón Quito, Dr. Jorge Machado Cevallos, inscrita el 25 de junio de 2009.
- b) Mediante escritura de compra, otorgada el 13 de mayo de 2003, ante el Notario de Rumiñahui, Dr. Carlos Martínez, inscrita el **30 de Mayo de 2003**; José Alejandro Suntaxi Sinailín, vende a favor de ANGEL ISAAC CAIZA CRIOLLO Y MARIA PETRONA CODENA, el **8.33%** de los derechos y acciones equivalentes al treinta y tres coma treinta y dos por ciento del lote de terreno Cinco, situado en la parroquia de Amaguaña.
- c) Mediante escritura de compra, otorgada el 6 de julio de 2001, ante el Notario de Rumiñahui, Dr. Carlos Martínez, inscrita el **12 de Mayo de 2004**; Manuel María Caiza Sinailín, venden a favor de MARIA PIEDAD CRIOLLO CHUMANO y JOSE ALFREDO CAIZA TUAPANTA, el **16.66%** de los derechos y acciones del lote de terreno Cinco, situado en la parroquia de Amaguaña.
- d) Mediante escritura de compra, otorgada el 6 de julio de 2001, ante el Notario, Dr. Carlos Martínez, inscrita el **12 de Mayo de 2004**; Carmen Zoila Caiza Sinailín, venden a favor de ANA PILAR PACHACAMA CAIZA, el **16.66%** de los derechos y acciones del lote de terreno Cinco, situado en la parroquia de Amaguaña.
- e) Mediante escritura de compra, otorgada el 6 de julio de 2001, ante el Notario, Dr. Carlos Martínez, inscrita el **7 de Mayo de 2004**; María Luisa Caiza Sinailín, venden a favor de JOSE CARLOS QUISHPE PACHACAMA Y GLADYS MARIA GUALOTUÑA CAISA, el **16.66%** de los derechos y acciones del lote de terreno Cinco, situado en la parroquia de Amaguaña.
- f) Mediante escritura de compra, otorgada el 9 de enero de 2003, ante el Notario Novena de Quito, Dr. Gustavo Flores, inscrita el **6 de marzo de 2003**, María Victoria Caiza Sinailín y Angela Caiza Sinailín, vende a favor de JOSÉ ALEJANDRO SUNTAXI SINAILÍN, el **16.66%** cada una, total **33.32%** de los derechos del lote de terreno Cinco, situado en la parroquia de Amaguaña. (derechos sobrantes del 33.32%)
- g) Mediante adjudicación en su favor en el convenio celebrado con Francisco Espinosa Acevedo y los trabajadores de la Hacienda Santa Natalia según acuerdo 2127, según

escritura otorgada el 9 de julio de 1964, ante el Notario Dr. Olmedo Del Pozo, inscrito el 16 de julio de 1964, donde se adjudica a JOSE CAIZA, el lote de terreno signado con el número CINCO, situado en la parroquia de Amaguaña, superficie 5.000m².

g.1) Mediante sentencia de Posesión Efectiva dictada por Juez Sexto de lo Civil de Pichincha, el 16 de diciembre de 1985, inscrita en el Registro de la Propiedad el **23 de enero 1986**, se concede la Posesión efectiva de los bienes de **José Caiza Tugtunguilla y Rosa Quishpe Sinailín** a favor de sus hijos, VICENTE, MARIA VICTORIA, ANGELA, MARIA LUISA, MANUEL MARIA Y CARMEN ZOILA CAIZA SINAILIN.

CERTIFICADO DE GRAVAMENES	
DESCRIPCION DEL INMUEBLE	LOTE DE TERRENO NUMERO CINCO
PARROQUIA	AMAGUAÑA
CERTIFICADO	C50012884001
FECHA	09/08/2017
OBSERVACIONES	NO ESTA HIPOTECADO, NI EMBARGADO, NI PROHIBIDO DE ENAJENAR
No.	PROPIETARIOS
a	CELIA MARGOTH CAIZA CRIOLLO Y ROBERTO SANTIAGO FLORES BAEZ 16.66
b	ANGEL ISAAC CAIZA CRIOLLO Y MARIA PETRONA CODENA 8.33
c	MARIA PIEDAD CRIOLLO CHUMANO Y JOSE ALFREDO CAIZA TUAPANTA 16.66
d	ANA PILAR PACHACAMA CAIZA, soltera 16.66
e	JOSE CARLOS QUISHPE PACHACAMA Y GLADYS MARIA GUALOTUÑA CAISA 16.66
f	JOSE ALEJANDRO SUNTAXI SINAILIN, divorciado (derechos sobrantes) 33.32
g	JOSE CAIZA (derechos sobrantes)

POSESION EFECTIVA		
1	CAUSANTE	JOSE CAIZA TUGTUNGUILLA Y ROSA QUISHPE SINAILIN
	HEREDEROS	VICENTE, MARIA VICTORIA, ANGELA, MARIA LUISA, MANUEL MARIA Y CARMEN ZOILA CAIZA SINAILIN
	JUEZ	SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
	OTORGAMIENTO	16-dic-85
	INSCRIPCION	23-ene-86

CONCLUSIONES:

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "La Balbina" se encuentra asentado sobre tres macro lotes, ubicados en la parroquia de Amaguaña, del Cantón Quito.

Adquiridos mediante adjudicación en su favor en el convenio celebrado con Francisco Espinosa

revisado

Acevedo y los trabajadores de la Hacienda Santa Natalia según acuerdo 2127, según escritura otorgada el 9 de julio de 1964, ante el Notario Dr. Olmedo Del Pozo, inscrito el 16 de julio de 1964, donde se adjudica a JOSE CAIZA y otros, el lote de terreno signado con el número CINCO, SEIS y SIETE, situados en la parroquia de Amaguaña.

Posteriormente se realizaron ventas en derechos y acciones de algunos macro lotes y otros realizaron la posesión efectiva de los bienes de los ex huasipungueros mediante escrituras legalmente inscritas en el registro de la Propiedad.

Por cuanto se ha justificado legalmente la tenencia de la propiedad con los copropietarios y las formas de adquisición de los macro lotes, ubicados en Amaguaña; Conforme al artículo 8, y el numeral b) de la Ordenanza 0147 de 09 de diciembre de 2016, se emite criterio legal favorable para el proceso de Regularización.

INFORME TÉCNICO

Nº de Predio:	5328150 / 5328114 / 5004657							
Clave Catastral:	23707 04 006 / 23707 04 009 / 23707 02 002							
REGULACIONES SEGÚN IRM.								
Zonificación:	D4(D303-80)							
Lote mínimo:	300m2							
Forma de Ocupación del suelo	(D) Sobre Línea de Fábrica							
Uso principal del suelo:	(RU2) Residencial Urbano 2							
Clasificación del Suelo:	(SU) Suelo Urbano							
Cambio de Zonificación:	APLICA (SI - NO)	Zonificación:						
	NO	Lote mínimo:						
		Formas de Ocupación:						
		Uso principal del suelo:						
Cambio de Clasificación:	NO	Clasificación del Suelo: (SU) Suelo Urbano						
Número de lotes	17							
Consolidación:	94.12%	Obras Civiles Ejecutadas (Vías)	Calzadas	N/A	Aceras	N/A	Bordillos	N/A
		Obras de Infraestructura Existentes:	Agua Potable	100%	Alcantarillado	100%	Electricidad	100%

Anchos de vías y Pasajes	CALLE FRANCISCO JAVIER ESPINOZA ACEVEDO (Pública)	12.00m ✓	
	CALLE JUAN DE DIOS MORALES (Pública)	12.00m ✓	
Área Útil de Lotes	14.147,78 ✓	m2.	97,92% ✓
Área de Pasajes	301,11 ✓	m2	2.08% ✓
Área bruta del terreno(Área Total)	14.448,89 ✓	m2.	100% ✓

ANEXO TÉCNICO:	INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA:
	<ul style="list-style-type: none"> • Informes de Regulación Metropolitana N° 646664, 646663, 646674 de fecha 14 de Diciembre 2017 ✓
	PLANOS:
	<ul style="list-style-type: none"> • Implantación general / Ubicación general / Cortes de Vías y Pasajes / Cortes de Terreno / Cuadro de Áreas y Linderos / firmado por el profesional Arq. Edwin Semblantes, con fecha Diciembre 2017. ✓ • 1 CD con archivo digital. ✓
	INFORME DE NOMENCLATURA:
	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio N° 937-GP 004801, con fecha 23 de Noviembre del 2017, emitido por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas ✓
	INFORME TÉCNICO UERB:
<ul style="list-style-type: none"> • Informe Técnico N° 21-UERB-OC-2017 de fecha 09 de Noviembre del 2017, que contiene el informe de Cabidas y Linderos de Lote por Lote. ✓ 	
INFORMES REPLANTEO VIAL	
<ul style="list-style-type: none"> • Oficio N° 703-CT-DGT-AMZCH con fecha 05 de Julio del 2017, emitido por la Administración Zonal Los Chillos. ✓ 	
INFORMES DMC:	
<ul style="list-style-type: none"> • Oficio N° DMC-UFAC-13224, con fecha 04 de Diciembre del 2017, que contiene Cédula Catastral en unipropiedad Documento No. 1978, 1979 y 1980 del 29 de Noviembre del 2017, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro. ✓ 	
INFORME DMGR:	
<p>Oficio N° SGS-G-DMGR-AT-2017-1339, de fecha 20 de Diciembre de 2017 e Informe técnico No.296-AT-DMGR-2017, fecha 20 de Diciembre del 2017, emitido por la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgo. ✓</p>	

CONCLUSIONES:

CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

- El Art. 30 de la Constitución de la República del Ecuador dice: "Las personas tienen derecho a un habitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica."

CALIFICACIÓN DE RIESGOS

- El informe No.296-AT-DMGR-2016, fecha 20 de Diciembre del 2017, emitido por la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgo establece que :

“6 CALIFICACIÓN DEL RIESGO

La zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC “La Balbina” de la Parroquia Amaguaña, considerando las amenazas, elementos expuestos y vulnerabilidades se determina que:

- **Riesgo por movimientos en masa:** el AHHYC “La Balbina” en general presenta un Riesgo Bajo Mitigable frente a movimientos de remoción en masa. Esto debido a que no se observaron condiciones físicas en el terreno que representan alta amenaza, así como condiciones de baja exposición y vulnerabilidad.
- **Riesgo por eventos sísmicos:** de manera general, todo el AHHYC “La Balbina” de la Parroquia Amaguaña presenta condiciones de Riesgo Moderado Mitigable, debido a la vulnerabilidad de sus construcciones y tipo de suelo.
- **Riesgo por fenómenos volcánicos:** el AHHYC “La Balbina” de la Parroquia Amaguaña, así como la región oriental del DMQ, presenta Riesgo Moderado Mitigable ante caída de ceniza.

Por lo tanto, la DMGR sugiere que es **Factible** continuar con el proceso de regularización del AHHYC “La Balbina”, ya que siguiendo las recomendaciones que se describen en este informe, contribuirá a garantizar la reducción del riesgo en la zona en análisis.

El Riesgo identificado es considerado “Mitigable” cuando se pueden implementar medidas estructurales y/o no estructurales que permitan reducir las condiciones de exposición, vulnerabilidad y el potencial impacto esperado en caso que dicho riesgo se materialice.

Medidas Estructurales: Acciones de ingeniería para reducir impactos de las amenazas como:

- Protección y control: Intervención directa de la amenaza (Protección de cortes de terreno, canalización de aguas.)
- Modificar las condiciones de vulnerabilidad física de los elementos expuestos (refuerzo de infraestructura de líneas vitales, códigos de construcción, reubicación de viviendas.)

Medidas No estructurales: Desarrollo del conocimiento, políticas, leyes y mecanismos participativos.

- Acciones Activas: Promueve interacción activa de las personas (organización para la respuesta, educación y capacitación, información pública, participación comunitaria,
- Acciones Pasivas: Relacionadas con legislación y planificación (normas de construcción, uso del suelo y ordenamiento territorial, etc.)

“7 RECOMENDACIONES

Para el riesgo por movimientos en masa:

- Se recomienda que mediante mingas comunitarias se construyan cunetas en la calle pública del lindero este y se mantengan limpias y que las alcantarillas de la calle principal se mantengan libres de residuos para evitar afectación de la vía y las viviendas en caso de lluvias fuertes.

Para el riesgo sísmico:

- Se recomienda que los propietarios y/o poseesionarios actuales no construyan más viviendas en el macrolote evaluado, ni aumenten pisos sobre las edificaciones existentes, hasta que el proceso de regularización del asentamiento culmine y se determine su regulación constructiva específica que deberá constar en sus Informes de Regulación Metropolitana individuales, previa emisión de la licencia de construcción de la autoridad competente. Una vez culminado el proceso de regularización del suelo para el AHHYC "La Albina", se deberá contratar un estudio geotécnico del suelo para conocer parámetros mecánicos que permitan diseñar y construir las futuras viviendas según la Norma Ecuatoriana de Construcción vigente.
- Posterior a la regularización del AHHYC "La Albina", las edificaciones en proceso de construcción, aumento en planta o elevación y demás edificaciones dentro del área en análisis, que no dispongan de un diseño estructural o algún tipo de asesoría técnica, los propietarios deberán contratar a un especialista (Ingeniero/a Civil), para que realice evaluaciones estructurales de las viviendas y proponga alternativas de reparación y/o reforzamiento estructural en caso de ameritarlo.
- La municipalidad, a través de sus organismos de control, deberá dar el seguimiento a los procesos de construcción tanto de la infraestructura de servicios como de las edificaciones nuevas o ampliaciones de las existentes.

Para el riesgo Volcánico (caída de ceniza):

- Las afectaciones que podría ocasionar la caída de piroclastos (ceniza y lapilli) se mitiga efectuando mantenimiento preventivo de las cubiertas de las viviendas para evitar que los canales de agua se obstruyan con la ceniza. Otra medida no estructural consiste en saber aplicar técnicas de auto protección como quedarse en lugares cerrados para no exponerse a la ceniza, proteger vías respiratorias y vista, utilizando gorras, gafas o lentes, mascarillas o bufandas, entre otros.
- Mantenerse informado en caso de producirse un evento de erupción volcánica. Acatar las recomendaciones emitidas por las autoridades competentes en cuanto al volumen posible de ceniza que pueda caer; considerar que la única protección contra la lluvia de ceniza y material volcánico de tamaño considerable son los refugios y techos reforzados, razón por la cual los habitantes de las viviendas con techos frágiles se recomiendan buscar refugio.

Cumplimiento de la normativa vigente:

- De acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador donde establecen las competencias exclusivas a los gobiernos municipales entre tantas está la de regular y ejercer control sobre el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. Adicionalmente El COOTAD establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial.
- En el proyecto de regularización se debe respetar la normativa vigente de las Ordenanzas Metropolitanas de: aprobación de los Planes Metropolitanos de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, (PMDOT), Uso y Ocupación del Suelo, (PUOS) y Régimen Administrativo del Suelo en el D.M.Q.

- Incluir en el Informe de Regulación Metropolitana, IRM las observaciones de calificación del riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.
- La Unidad Especial Regula Tu Barrio deberá comunicar a la comunidad del AHHYC “La Balbina” lo descrito en el presente informe, especialmente la calificación del riesgo ante las diferentes amenazas analizadas y las respectivas recomendaciones técnicas.

ÁREAS VERDES

- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de interés social denominado “LA BALBINA”, se acoge a la Transitoria Decimocuarta, establecida en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, el mismo que establece: “ en el caso de asentamientos irregulares consolidados existentes hasta la publicación de las reformas del presente Código, el cumplimiento del requisito del porcentaje mínimo de áreas verdes, podrá disminuirse gradualmente según su consolidación, a través de los cambios a la ordenanza; en tal caso previo a la adjudicación, los copropietarios compensarán pecuniariamente, al valor catastral, el faltante de áreas verdes. Excepcionalmente en los casos de Asentamientos de hecho y consolidados declarados de interés social, en que no se ha previsto el porcentaje de áreas verdes y comunales establecidas en la ley, serán exoneradas de este porcentaje.”

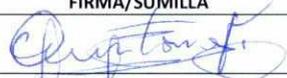
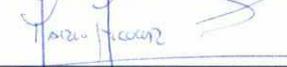
SOLICITUD:

- Con el objetivo de impulsar el proceso de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados de interés social, la Unidad Especial Regula Tu Barrio pone a consideración de la Mesa Institucional el Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado: “LA BALBINA”, parroquia “AMAGUAÑA”, para su aprobación o modificación según corresponda.

Atentamente,



ARQ. CARLOS LIZARZABURU
 Delegado de la Dirección UERB – Oficina Central

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	DR. FERNANDO QUINTANA RESPONSABLE LEGAL	21/12/2017	
ELABORADO POR:	ARQ. PABLO ALCOCER RESPONSABLE TÉCNICO	21/12/2017	

INFORME TÉCNICO

Evaluación de Riesgo: Solicitud UERB
Fecha de inspección: 04/12/2017

1. UBICACIÓN E IDENTIFICACIÓN

Coordenadas WGS 84/UTM 17S	Administración Zonal	Parroquia	Nombre del barrio
X: 780721; Y: 9960712 Z: 2527 msnm aprox.	LOS CHILLOS	AMAGUAÑA	LA BALBINA

Dirección	Condición del barrio	Solicitud (Ref. Oficio)	Ticket N°
Calle Francisco Javier Espinoza Acevedo Calle Juan de Dios Morales	Regular	OF. No.UERB-1562-2017	2017-162243
	Irregular		
	En proceso de regularización		
Datos del área evaluada	Proletario: Asentamiento humano de hecho y consolidado "LA BALBINA" Clave catastral: 23707 02 002 23707 04 009 23707 04 006 Numero predial: 5004657 5328114 5328150		

2. DESCRIPCIÓN FÍSICA DEL ÁREA EVALUADA

Ítem	Descripción
Área	16 lotes, de AHYC "LA BALBINA" con un área de 5000 m2 (5004657), 5000 m2 (5328114), 5000 m2 (5328150) por cada predio dando un área total de 15.000 m ² según la escritura del IRM, pero 14.448,9 m ² según el levantamiento topográfico.
PUOS	Según el Plan de Uso y Ocupación del Suelo del año 2016, el área de Uso Vigente es de tipo Residencial Urbano 2 para todos los lotes
Relieve	Este asentamiento humano pertenece a la parroquia Amaguaña. El área evaluada está ubicada entre las cotas 2533 y 2535 m.s.n.m., con una diferencia altitudinal de 2 metro. Según el análisis cartográfico y observaciones en el sitio, el terreno presenta superficies planas.
Número de Edificaciones	46 construcciones en 15 lotes edificados, lo que representa una consolidación del 93.75%
Tipos edificación : Casa/edificio de departamentos/Mediagua (Construcción Informal)/Otro (especificar)	<p>Al tratarse de una inspección visual, no se realizó ninguna prueba de tipo exploratorio, ni de remoción de materiales, sino de la evaluación de las edificaciones observadas exteriormente a los elementos estructurales y no estructurales, así como de los materiales de construcción, se observó los siguientes tipos de construcciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> Edificaciones conocidas como "mediaguas", las cuales están conformadas con sistemas de muros portantes de bloque (bloque trabado), la cubierta consta con correas de madera y planchas de zinc o planchas de fibrocemento, sujetas con pernos y en algunos casos presionados empíricamente con bloque. Edificaciones conocidas como "mediaguas", mismas que están constituidas con columnas de hormigón armado, mampostería de bloque fijado con mortero (arena, cemento, agua), cubierta formada con correas de madera y planchas de fibrocemento sujetas con pernos y varias se encuentran presionadas empíricamente con bloque. Edificaciones conocidas como "mediaguas", las cuales están conformadas con sistemas de muros portantes de adobe, la cubierta consta con correas de madera y planchas de zinc o planchas de fibrocemento, sujetas con pernos y en algunos casos presionados empíricamente con bloque. Edificaciones de una planta conformada con sistemas de pórticos de hormigón armado (vigas y columnas), losa de hormigón armado, mampostería de bloque fijado con mortero. Edificaciones de un piso constituidas con sistemas de pórticos de hormigón armado (vigas y columnas), losa de hormigón armado, mampostería de bloque fijado con mortero; sobre la losa se observaron columnas de hormigón armado y en varias

	<p>edificaciones existen paredes de bloque en la parte posterior y laterales, aparentemente para la proyección a otro nivel.</p> <ol style="list-style-type: none"> 6. Edificaciones de dos plantas, las cuales constan con sistemas de pórticos y losas de hormigón armado, mampostería de bloque fijado con mortero. 7. Edificaciones de dos pisos constituidas con sistemas de pórticos de hormigón armado (vigas y columnas), losa de hormigón armado, mampostería de bloque fijado con mortero; sobre la losa se observaron columnas de hormigón armado y en varias edificaciones existen paredes de bloque en la parte posterior y laterales, aparentemente para la proyección a otro nivel. 8. Edificaciones de dos plantas, las cuales constan con sistemas de pórticos y losa de hormigón armado en el entrepiso, mampostería de bloque fijado con mortero, cubierta formada con correas de madera o estructura metálica y planchas de fibrocemento o planchas de zinc sujetas con pernos. 9. Edificaciones de tres plantas, las cuales constan con sistemas de pórticos y losa de hormigón armado en el entrepiso, mampostería de ladrillo fijado con mortero, cubierta formada con correas de madera y planchas de fibrocemento sujetas con pernos. 10. Edificación de un piso conformada por estructura de madera, paredes de madera, cubierta formada con correas de madera y planchas de zinc presionadas empíricamente con pingos de madera. <p>Adicionalmente en el barrio en análisis se observaron cerramientos conformados con columnas de hormigón armado con mampostería de bloque fijado con mortero, pingos de madera con alambre de púa y malla electrosoldada; además de cerramientos con tablas de madera en malas condiciones.</p>			
Estado de la edificación	Muy bueno (%)	Bueno (%)	Regular (%)	Malo (%)
		50	30	20
Materiales predominantes de la edificación	Piso-entrepiso (sistema estructural)		Paredes	Cubierta
	Sistema de pórticos de columnas, vigas y losas de hormigón. Muros portantes de ladrillo/bloque/adobe Estructura de Madera		Mampostería de bloques/ladrillo unidos con mortero arena-cemento. Mampostería de adobe Paredes de Madera	Losa de hormigón armado, cubierta de planchas de fibrocemento o metálicas de zinc con vigas de madera.
Uso edificación (vivienda, comercio, industria, educación)	VIVIENDA			
Existencia de servicios básicos (si/no)	Energía eléctrica	Agua potable	Alcantarillado sanitario	Alcantarillado Pluvial
	SI	SI	PARCIAL (50%)	PARCIAL (50%)
Otro tipo de información física relevante	La calle que colinda al occidente del barrio cuentan con bordillos, aceras y su calzada se encuentra adoquinada, la misma que cuenta con obras básicas para el manejo de escorrentía; la calle que colinda al oriente con el barrio no cuenta con bordillos, aceras y su calzada no se encuentra adoquinada, sin embargo existen obras básicas para el manejo de escorrentía. El lindero oriental del barrio se encuentra a 10 m del canal de agua existente en el sector.			

3. EVENTOS OCURRIDOS/EMERGENCIAS

3.1 Listado de eventos

Según la cobertura de eventos adversos ocurridos desde el año 2005 al 2015 de la GEODATABASE de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos no se han registrado casos dentro de un diámetro de 500 metros del AHHC La Balbina.

4. AMENAZAS EN EL SECTOR EVALUADO

4.1 Amenazas Geológicas

4.1.1 Descripción de la amenaza por movimientos en masa

Existen parámetros básicos que condicionan a un terreno para generar su inestabilidad: litología (tipo de suelos y rocas), pendiente, vegetación y humedad del suelo, adicionalmente, hay 2 factores principales que pueden desencadenar o detonar posibles deslizamientos: lluvias intensas y sismos.

El AHHYC "La Balbina" de la Parroquia Amaguaña está ubicado al pie de las estribaciones orientales de un segmento de la cadena de lomas asociadas al sistema de fallas inversas de Quito. La ladera tiene pendientes bajas a moderadas (menores a 10°). Geológicamente este sector está dentro de lo que aparentemente corresponde a un abanico aluvial que nace desde el Occidente. En el asentamiento evaluado no hay afloramientos que permitan definir la litología del subsuelo in situ, pero en los alrededores se observaron afloramientos conformados por depósitos de lo que se conoce como Cangahua secundaria, esto quiere decir que parte de estratos de Cangahua original (tobas de cenizas volcánicas con texturas limo-arenosas, de baja compresibilidad, cementadas y relativamente endurecidas), ubicados al Occidente en zonas altas, fueron removidos y transportados hasta su ubicación actual por acción de agua y gravedad.

Debido a su baja pendiente, en este asentamiento humano no existen cortes de terreno que hayan generado taludes, ni está rodeado por accidentes geográficos que representen una amenaza (laderas inestables, quebradas, etc.); por otro lado, el alto grado de consolidación y de servicios básicos, coadyuvan a disminuir los efectos del agua (pluvial y residual) en el suelo, previniendo de esta forma su erosión y saturación. Por otro lado, existen lotes que además de sus construcciones tiene destinado el área restante a labores de sembríos, no se ha reconocido obras de control de drenaje y escorrentía.

Por lo expuesto anteriormente se considera que la **Amenaza por Movimientos en Masa es Baja** en el AHHYC "La Balbina" de la Parroquia Amaguaña.

4.1.2 Descripción de la amenaza por sismos

El territorio del DMQ está expuesto a los efectos negativos de terremotos que pueden ser originados en distintas fuentes sísmicas como la zona de subducción frente a la margen costera y fallas geológicas corticales al interior del territorio continental de Ecuador. Debido a su proximidad, el sistema de fallas de Quito es considerado como la fuente sísmica de mayor peligrosidad para el DMQ. Este sistema de fallas se divide en dos componentes: 1) fallas inversas que se prolongan aproximadamente 60 km en sentido Norte-Sur, desde San Antonio de Pichincha hasta Tambillo, con un buzamiento promedio de 55° hacia el Occidente; 2) fallas de rumbo dextrales ubicadas al nororiente del DMQ, desde Cumbayá hasta Guayllabamba, extendiéndose aproximadamente 36 km en sentido Suroeste-Noreste.

Investigaciones recientes sobre tectonismo activo y evaluación de la amenaza sísmica probabilística en Quito (Alvarado et al., 2014; Beauval et al., 2014) han determinado que el sistema de fallas se divide en cinco segmentos principales, los cuales podrían generar sismos de magnitudes máximas potenciales entre 5,9 a 6,4 de manera individual (escenario más probable), pero también existe la posibilidad de una ruptura simultánea de todos los segmentos lo que provocaría un sismo potencial de magnitud 7,1 (escenario poco probable). Además, se estimó que el valor promedio de la aceleración máxima del terreno se aproxima a 0,4 g (40% de la Gravedad) en roca, para sismos con período de retorno de 475 años (probabilidad del 10% de exceder ese valor de aceleración del suelo al menos una vez en los próximos 50 años); sin embargo, en estas investigaciones no se consideraron los efectos de sitio ni efectos topográficos (suelos compresibles, suelos con alto contenido orgánico, suelos arenosos poco consolidados, depósitos aluviales, rellenos de quebradas) donde se esperaría que las ondas sísmicas incrementen su amplitud y se genere mayores niveles de daños

4.1.3 Descripción de la amenaza volcánica

Para analizar esta amenaza se enfocara el análisis de los dos principales centros volcánicos cercanos a la zona de estudio y que son considerados geológicamente activos, los mismos en un eventual escenario de erupción podrían llegar a causar daños directos al sector evaluado.

Volcán Cotopaxi

Su cráter está ubicado a 42 km al Sur de "La Balbina" y su cumbre alcanza los 5897 metros sobre el nivel del mar. Se trata de un estrato-volcán de composición magmática andesítica, lo que quiere decir que sus erupciones son explosivas. Los registros históricos escritos desde la llegada de los conquistadores españoles en 1532 reportan que han ocurrido cinco ciclos eruptivos importantes en 1532-1534, 1742-1744, 1766-1768, 1854-1855 y 1877-1880; sin embargo, la reactivación acaecida en agosto de 2015 podría ser el inicio de un nuevo ciclo eruptivo. Se considera que la recurrencia eruptiva del Cotopaxi es de aproximadamente un período por siglo.

Volcán Guagua Pichincha

El volcán Guagua Pichincha forma parte del denominado complejo volcánico Pichincha. El cráter del Guagua Pichincha está localizado a aproximadamente 25 km al noroccidente de "La Balbina" y tiene una altitud de 4050 metros sobre el nivel del mar. Este volcán es uno de los más activos del país, puesto que desde la época colonial ha experimentado varios ciclos eruptivos, afectando a los habitantes de Quito en múltiples ocasiones (1566, 1575, 1582, 1660, 1843, 1868, 1999) con fenómenos como caídas de piroclastos y lahares secundarios. La recurrencia de este volcán oscila aproximadamente entre 100 y 150 años según los registros históricos de los últimos cinco siglos, pero se conoce sobre una erupción colosal que tuvo lugar hace casi 1.000 años antes del presente.

Adicionalmente, es importante mencionar que el volcán Reventador causó una afectación importante por caída de ceniza en 2002 en el DMQ, sin embargo un escenario eruptivo similar a este tiene una recurrencia de un evento por siglo aproximadamente, según el Mapa de los Peligros Potenciales del Volcán Reventador (Bourquin y otros, 2011; IGEPN).

Con esta información se puede estimar que la **amenaza por caída de ceniza es Baja** para el AHHYC "La Balbina" de la Parroquia Amaguaña.

5. ELEMENTOS EXPUESTOS Y VULNERABILIDADES

5.1 Elementos expuestos

Para Movimientos en Masa: de manera general, se considera que todo el asentamiento humano "La Balbina" de la Parroquia Amaguaña presenta condiciones locales bajas de exposición ante deslizamientos.

Para amenaza sísmica: todo el asentamiento humano "La Balbina" está expuesto a los efectos negativos de un evento sísmico de magnitud alta, especialmente si el epicentro estuviera localizado en la zona de los Valles del DMQ (Chillos, Tumbaco-Cumbayá).

Para amenaza volcánica: de igual manera, todo el asentamiento humano está expuesto a potenciales caídas de piroclastos de los centros eruptivos analizados anteriormente.

0019
diecinueve

5.2 Vulnerabilidad Física

Edificaciones: En base a la inspección de campo se determinó.

- **Por movimientos en masa:** Una vez realizado el análisis de la vulnerabilidad física ante movimientos en masa, tomando en cuenta principalmente la exposición de las edificaciones, se determinó que la vulnerabilidad física es baja.
- **Por eventos sísmicos:** Considerando el sistema estructural de las edificaciones, irregularidades en planta y elevación, tipo de mampostería, tipo de cubierta, sistemas de entresijos, número de pisos, año de construcción, estado de conservación de la edificación, el suelo sobre el cual está cimentada la estructura; las edificaciones mencionadas en los numerales 4, 5, 6, 7 del ítem *Tipo de Edificaciones*, corresponde a una vulnerabilidad física baja, las del literal 2, 8 una vulnerabilidad física moderada y las del literal 1, 3, 9, 10 una vulnerabilidad física alta.
- **Por eventos volcánicos:** Analizando el tipo de cubierta, número de pisos, material de paredes, sistema estructural, estado de conservación, año de construcción; las edificaciones indicadas en los numerales 4, 5, 6, 7 del ítem *Tipo de Edificaciones*, corresponde a una vulnerabilidad física baja, las del literal 2, 8, 9 una vulnerabilidad física moderada y las del literal 1, 3, 10 una vulnerabilidad física alta.

Sistema Vial: Al contar con obras básicas para el manejo de escorrentía (sumideros); pero al no contar con cunetas y al ser una de sus calles de tierra rasanteada se determina una **Vulnerabilidad Moderada** ante fenómenos de erosión especialmente en temporada de lluvia.

5.3 Vulnerabilidad Socio-económica

El AHHYC a regularizar "La Balbina" se encuentra dentro de la Parroquia Amaguaña, su población cuenta con una directiva organizada y un apoyo total de la comunidad; sin embargo su participación activa es escasa y sus relaciones con las organizaciones comunitarias y las instituciones son débiles, por lo tanto tiene poco conocimiento de los riesgos presentes y no tienen un compromiso directo frente al tema.

La población en términos generales no tiene acceso a educación superior y sus ingresos no superan 1.6 RUB para suplir las necesidades básicas de cada familia; adicionalmente la cobertura de los servicios públicos es parcial ya que poseen sistemas de distribución de energía eléctrica, agua potable, servicio de recolección de basura, teléfono fijo, careciendo parcialmente del servicio de alcantarillado.

Las actividades laborales son de carácter independiente, sin contar con seguro social (comercio independiente, agricultura, construcción).

El AHHYC a regularizar "La Balbina", presenta una **Vulnerabilidad Social Moderada** y una **Vulnerabilidad Económica Moderada**.

6. CALIFICACIÓN DEL RIESGO

La zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC "La Balbina" de la Parroquia Amaguaña, considerando las amenazas, elementos expuestos y vulnerabilidades se determina que:

GA | JIA | JR | CR

- **Riesgo por movimientos en masa:** el AHHYC "La Balbina" en general presenta un Riesgo Bajo Mitigable frente a movimientos de remoción en masa. Esto debido a que no se observaron condiciones físicas en el terreno que representan alta amenaza, así como condiciones de baja exposición y vulnerabilidad.
- **Riesgo por eventos sísmicos:** de manera general, todo el AHHYC "La Balbina" de la Parroquia Amaguaña presenta condiciones de Riesgo Moderado Mitigable, debido a la vulnerabilidad de sus construcciones y tipo de suelo.
- **Riesgo por fenómenos volcánicos:** el AHHYC "La Balbina" de la Parroquia Amaguaña, así como la región oriental del DMQ, presenta Riesgo Moderado Mitigable ante caída de ceniza.

Por lo tanto, la DMGR sugiere que es **Factible** continuar con el proceso de regularización del AHHYC "La Balbina", ya que siguiendo las recomendaciones que se describen en este informe, contribuirá a garantizar la reducción del riesgo en la zona en análisis.

El Riesgo identificado es considerado "Mitigable" cuando se pueden implementar medidas estructurales y/o no estructurales que permitan reducir las condiciones de exposición, vulnerabilidad y el potencial impacto esperado en caso que dicho riesgo se materialice.

Medidas Estructurales: Acciones de ingeniería para reducir impactos de las amenazas como:

- Protección y control: Intervención directa de la amenaza (Protección de cortes de terreno, canalización de aguas.)
- Modificar las condiciones de vulnerabilidad física de los elementos expuestos (refuerzo de infraestructura de líneas vitales, códigos de construcción, reubicación de viviendas.)

Medidas No estructurales: Desarrollo del conocimiento, políticas, leyes y mecanismos participativos.

- Acciones Activas: Promueve interacción activa de las personas (organización para la respuesta, educación y capacitación, información pública, participación comunitaria,
- Acciones Pasivas: Relacionadas con legislación y planificación (normas de construcción, uso del suelo y ordenamiento territorial, etc.)

7. RECOMENDACIONES

Para el riesgo por movimientos en masa:

- Se recomienda que mediante mingas comunitarias se construyan cunetas en la calle pública del lindero este y se mantengan limpias y que las alcantarillas de la calle principal se mantengan libres de residuos para evitar afectación de la vía y las viviendas en caso de lluvias fuertes.

Para el riesgo sísmico:

- Se recomienda que los propietarios y/o poseionarios actuales no construyan más viviendas en el macrolote evaluado, ni aumenten pisos sobre las edificaciones existentes, hasta que el proceso de regularización del asentamiento culmine y se determine su regulación constructiva específica que deberá constar en sus Informes de Regulación Metropolitana individuales, previa emisión de la licencia de construcción de la autoridad competente. Una vez culminado el proceso de regularización del suelo

para el AHHYC "La Balbina", se deberá contratar un estudio geotécnico del suelo para conocer parámetros mecánicos que permitan diseñar y construir las futuras viviendas según la Norma Ecuatoriana de Construcción vigente.

- Posterior a la regularización del AHHYC "La Balbina", las edificaciones en proceso de construcción, aumento en planta o elevación y demás edificaciones dentro del área en análisis, que no dispongan de un diseño estructural o algún tipo de asesoría técnica, los propietarios deberán contratar a un especialista (Ingeniero/a Civil), para que realice evaluaciones estructurales de las viviendas y proponga alternativas de reparación y/o reforzamiento estructural en caso de ameritarlo.
- La municipalidad, a través de sus organismos de control, deberá dar el seguimiento a ~~los procesos de construcción tanto de la infraestructura de servicios como de las edificaciones nuevas o ampliaciones de las existentes.~~

Para el riesgo Volcánico (caída de ceniza):

- Las afectaciones que podría ocasionar la caída de piroclastos (ceniza y lapilli) se mitiga efectuando mantenimiento preventivo de las cubiertas de las viviendas para evitar que los canales de agua se obstruyan con la ceniza. Otra medida no estructural consiste en saber aplicar técnicas de auto protección como quedarse en lugares cerrados para no exponerse a la ceniza, proteger vías respiratorias y vista, utilizando gorras, gafas o lentes, mascarillas o bufandas, entre otros.
- Mantenerse informado en caso de producirse un evento de erupción volcánica. Acatar las recomendaciones emitidas por las autoridades competentes en cuanto al volumen posible de ceniza que pueda caer; considerar que la única protección contra la lluvia de ceniza y material volcánico de tamaño considerable son los refugios y techos reforzados, razón por la cual los habitantes de las viviendas con techos frágiles se recomiendan buscar refugio.

Cumplimiento de la normativa vigente:

- De acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador donde establecen las competencias exclusivas a los gobiernos municipales entre tantas está la de regular y ejercer control sobre el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. Adicionalmente El COOTAD establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial.
- En el proyecto de regularización se debe respetar la normativa vigente de las Ordenanzas Metropolitanas de: aprobación de los *Planes Metropolitanos de Desarrollo y Ordenamiento Territorial*, (PMDOT), *Uso y Ocupación del Suelo*, (PUOS) y *Régimen Administrativo del Suelo en el D.M.Q.*
- Incluir en el Informe de Regulación Metropolitana, IRM las observaciones de calificación del riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.
- La Unidad Especial Regula Tu Barrio deberá comunicar a la comunidad del AHHYC "La Balbina" lo descrito en el presente informe, especialmente la calificación del riesgo ante las diferentes amenazas analizadas y las respectivas recomendaciones técnicas.

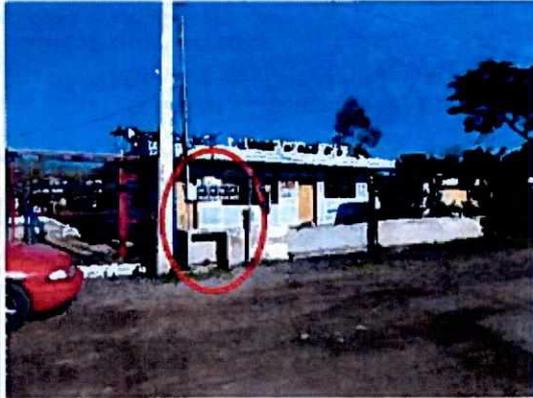
8. SOPORTES Y ANEXOS

8.1 Respaldo fotográfico

8.1.1 Acceso vial al asentamiento humano "La Balbina"



8.1.2 Servicios básicos existentes en el sector "La Balbina"

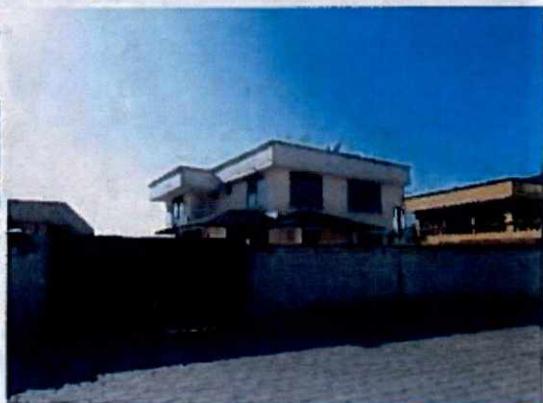
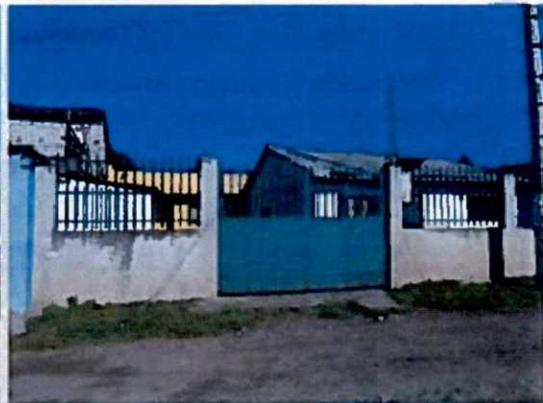
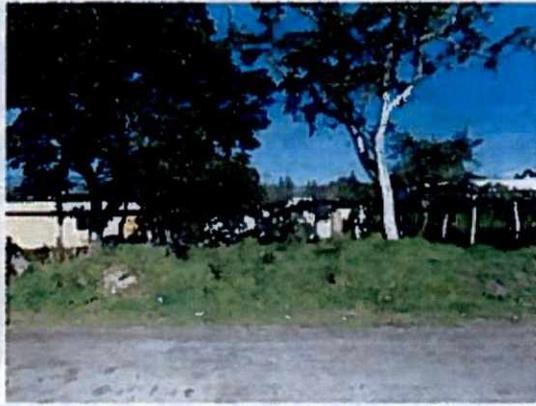


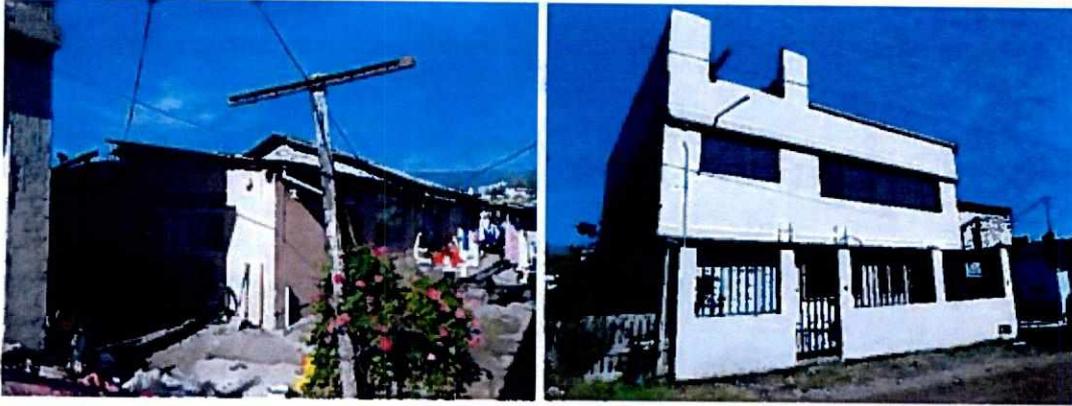
8.1.3 Edificaciones en proceso de construcción



8.1.4 Edificaciones construidas dentro del area en análisis.

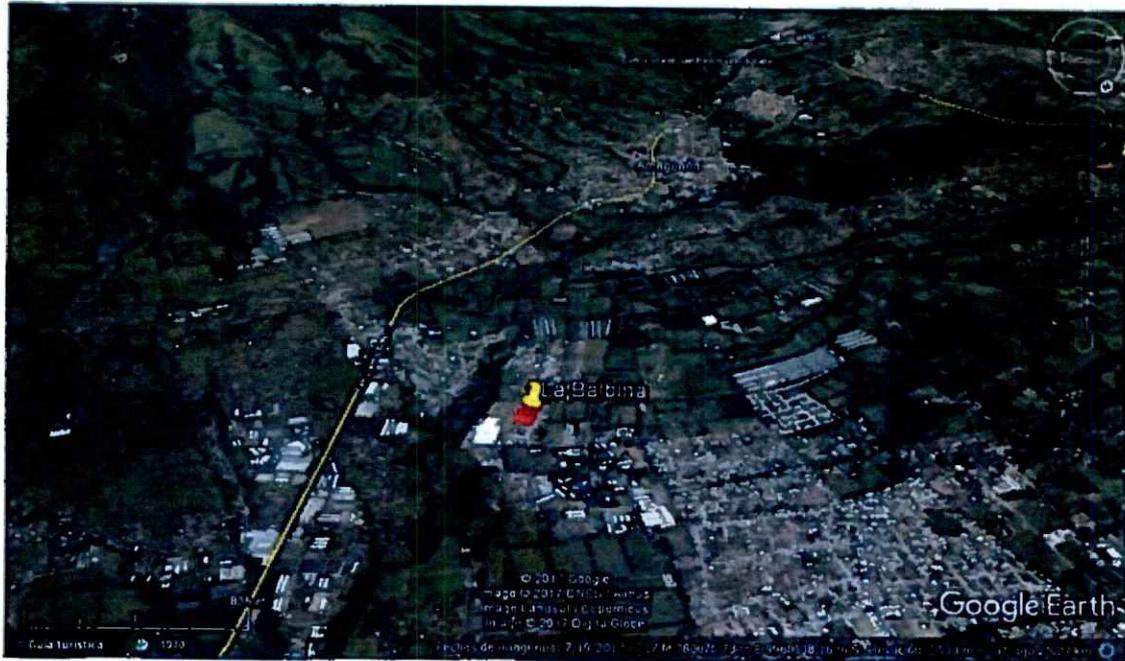
0017
diecisete.





8.2 Base Cartográfica y Mapas Temáticos

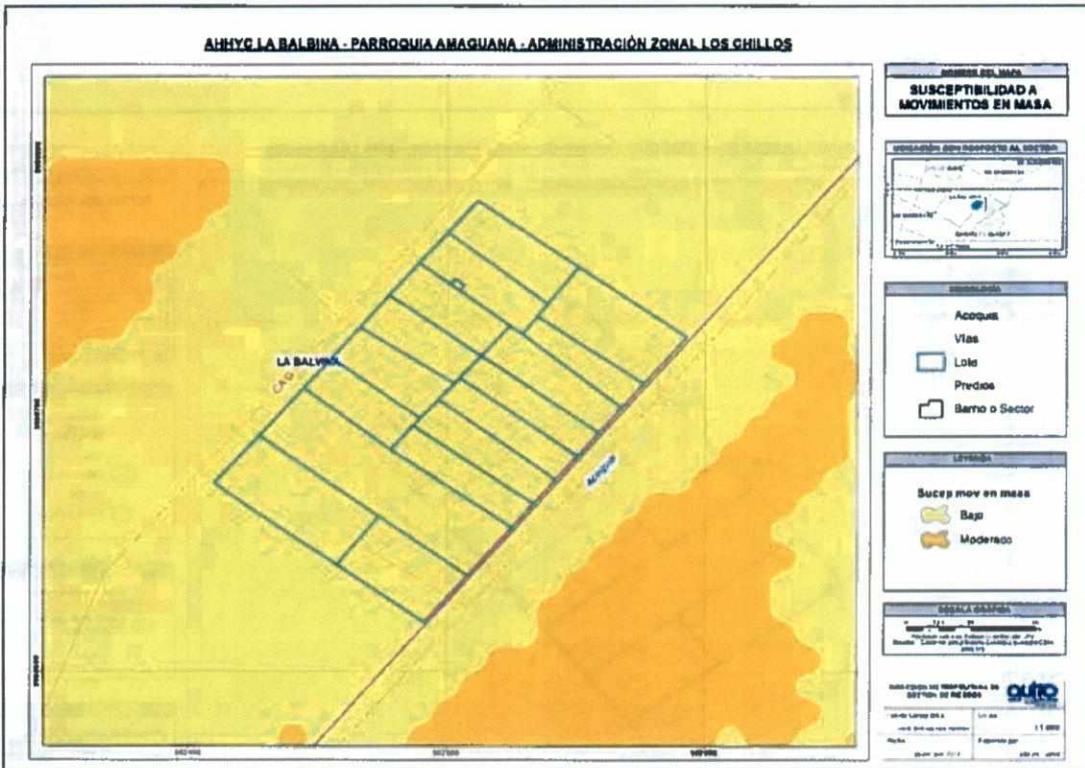
8.2.1 Ubicación y cartografía base



0010
decisis



8.2.2 Susceptibilidad a Movimientos en Masa

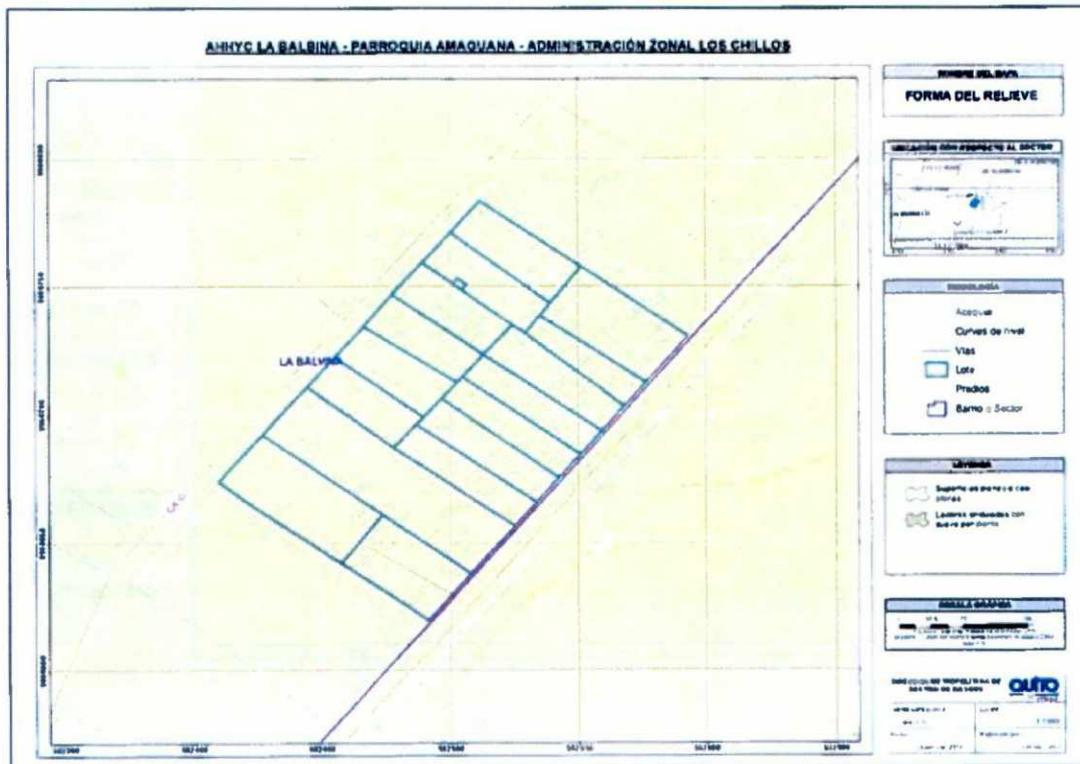


GA / JA / CA

8.2.3 Plan de Uso y Ocupación del Suelo



8.2.4 Pendientes



9. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

NOMBRE	CARGO	RESPONSABILIDAD	FECHA	FIRMA
Ing. Gabriela Arellano	Ing. Geógrafa Analista de Riesgos	Elaboración de Mapas Elaboración de Informe	2017-12-14	
Ing. Irwin Alvarez	Ing. Civil Analista de Riesgos	Análisis estructural	2017-12-15	
Ing. Jorge Ordóñez	Ing. Geólogo Analista de Riesgos	Revisión del Informe	2017-12-19	
Christian Rivera	Director DMGR	Aprobación del Informe	2017-12-20	